



# CRÓNICA DE CÓRDOBA Y SUS PUEBLOS III



ASOCIACIÓN PROVINCIAL CORDOBESA DE CRONISTAS OFICIALES

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Córdoba, 1994

# **CRÓNICA DE CÓRDOBA Y SUS PUEBLOS III**

**COORDINADOR DE LA OBRA: JOAQUÍN CRIADO COSTA**

**ASOCIACIÓN PROVINCIAL CORDOBESA DE CRONISTAS OFICIALES  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA  
Córdoba, 1994**

**Dep Legal** CO-462/1989

**Imprime.** Tip Catolica, S C A  
Polig Ind La Torrecilla  
Cordoba

## **I. ACTIVIDADES Y ESTUDIOS JURÍDICOS**

## **MEMORIA DE LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL CORDOBESA DE CRONISTAS OFICIALES (ENERO-DICIEMBRE 1991)**

Durante el año 1991 la Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales celebró cuatro asambleas generales. En una de ellas y habiendo transcurrido el tiempo reglamentario, procedió a la elección de nueva Junta Rectora.

En dos de ellas se presentaron comunicaciones por los miembros que así lo creyeron conveniente, sumando un total de treinta y dos las presentadas y en las que se trataron los temas más diversos: historia, antropología, heráldica, lingüística, costumbrismo, arqueología, religiosidad popular, derecho, urbanismo y arte.

La Junta Rectora se reunió en dos ocasiones siempre previas a las asambleas generales y para preparar el orden del día de las mismas.

### **XXII Reunión anual, en Montilla (28 abril 1991)**

Comenzaron los actos con la Eucaristía en el convento de Santa Clara concelebrada por los sacerdotes cronistas Rvdo. D. Pablo Moyano Llamas y Rvdo. D. Manuel Moreno Valero y armonizada con los cantos y música de las religiosas clarisas.

A las once y treinta y en el salón de sesiones del Ayuntamiento el alcalde D. Prudencio Ostos agradeció a la Asociación la elección de Montilla para la Reunión Anual porque 'una de las tareas de la Corporación actual de este municipio es proyectar la ciudad más allá de sus fronteras locales, comarcales y provinciales y esta elección incide y ayudaba este objeto porque constituye a Montilla durante la presente jornada como capital cultural de la provincia'.

El cronista oficial de la ciudad, D. Enrique Garramiola Prieto, dio la bienvenida y resaltó la feliz coincidencia de cumplirse en estas fechas el cuarto centenario de la estancia de Miguel de Cervantes en Montilla.

El presidente de la Asociación, D. Joaquín Criado Costa, contestó dándoles las gracias a ambos e hizo un encendido canto a Montilla y a sus grandes personajes históricos.

A continuación el secretario, D. Manuel Moreno Valero, dio lectura a los

telegramas y cartas recibidas. Disculpan su asistencia el Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, el Sr. Delegado de la Consejería de Gobernación, el Sr. Delegado de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, el Ayuntamiento de Córdoba etc.

Seguidamente dio comienzo el acto académico en el que se leyeron las siguientes comunicaciones:

D. Francisco Aguayo Egido, cronista de Guadalcazar, 'El virrey de Guadalcazar'

D. Joaquín Alfredo Abras Santiago, cronista de Lucena, "Notas para un estudio antropológico de la santería lucentina"

D. Juan Antonio Bailen García, cronista de Baena, 'Datos complementarios sobre el primitivo escudo de Baena'

D. Joaquín Crado Costa, cronista de San Sebastián de los Ballesteros, 'Aspectos morfosintácticos del habla de San Sebastián de los Ballesteros'

D. José María García Benavides, cronista de Posadas, 'Fundaciones pías en Posadas'

D. Manuel García Hurtado, cronista de Palenciana, "Escudo y bandera de Palenciana"

D. Enrique Garramiola Prieto, cronista de Montilla, "Los discípulos del maestro Avila en Montilla y la publicación de sus obras"

D. Rafael Gómez Muñoz, cronista de Villaralto, "Datos sobre la iglesia de San Pedro de Villaralto"

D. Fernando Leiva Briones, cronista de Fuente Tójar, "Nuevos yacimientos arqueológicos en las áreas de influencia de Las Cabezas y de La Mesa de Fuente Tójar"

D. Antonio Merino Madrid, cronista de Añora, 'Las Siete Villas de los Pedroches y la protección del encinar'

D. Manuel Moreno Valero, cronista de Pozoblanco, 'La industria textil en Pozoblanco en el siglo XVIII'

D. Pablo Moyano Llamas, cronista de Montemayor y Santaella, 'La ermita de San José en Montemayor'

D. Manuel Peláez del Rosal, cronista de Priego, 'Los aspectos jurídicos de la figura del cronista oficial'

D. Juan Peñalta Castro, cronista de Belmez, 'Vida religiosa de Belmez'

D. Manuel Pérez de la Lastra y Villaseñor, cronista de Montalbán, 'Montalbán y el reparto de la contribución del año 1814'

D. Rafael Requerey Ballesteros, cronista de Almedinilla, 'Las barnadas de Huertas-Isla y "El Puente" de la villa de Almedinilla'

D. Luis Segado Gómez, cronista de Villafranca, 'Las propiedades rústicas de eclesiásticos en Villafranca a mediados del siglo XVIII'

D. Francisco Serrano Rico, cronista de La Rambla, 'San Lorenzo, mártir patrón de La Rambla, y sus primeras fiestas, hoy feria'



*Ciclo de conferencias sobre Actualización  
y Perfeccionamiento del Cronista Oficial  
Intervención de D Francisco Rodríguez Neila*



*Intervención de D Emilio Cabrera Muñoz*

D Francisco Tubio Adame, cronista de Fuente Palmera, Fuente Palmera y Ecija ante el fenomeno de la colonizacion carolina

D Miguel Ventura Gracia, cronista de Espejo, 'La Hermandad de Animas en Espejo Notas para su historia'

D Cesar Sanchez Romero, cronista de Doña Mencía, 'Las epidemias en la historia de Doña Mencía'

D Angel Aroca Lara, cronista de Iznajar, 'Los Castillejo Una dinastia de entalladores cordobeses del siglo XVI'

D Carlos Sanchez-Batalla Martínez, cronista de Aldeaquemada (Jaén). "Ingenieros arquitectos y maestros de obras de las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena durante el siglo XVIII"

Terminada la lectura de comunicaciones nos trasladamos a las bodegas Navarro donde se nos explico la historia y el proceso de elaboración de sus vinos y luego se nos obsequió con una degustacion de ellos

El almuerzo de hermandad se celebro en el restaurante "Las Camachas" y a los postres el señor presidente dio las gracias a todos los que habian colaborado para que la jornada tuviera unos resultados tan satisfactorios y a las personalidades y academicos que nos honraban con su presencia

### **Otras comunicaciones**

En la asamblea general celebrada en la sede de la Real Academia de Cordoba el dia 14 de diciembre se presentaron las siguientes comunicaciones

D Francisco Aguayo Egido, cronista de Guadalcazar San Juan de la Cruz y Guadalcazar

D Juan Antonio Bailen Garcia, cronista de Baena Un baenense en la refundación de Buenos Aires'

D Manuel Pelaez del Rosal, cronista de Priego, 'Un prieguense en la politica repobladora española en America El gobernador de la isla de Juan Fernandez (Chile) D Juan Navarro Santaella (1690-1771)'

D Manuel Moreno Valero, cronista de Pozoblanco, 'Notas sobre la prensa local'

D Rafael Gomez Muñoz, cronista de Villaralto 'Datos curiosos de la historia de Villaralto'

D Rafael Basilio Requerey Ballesteros cronista de Almedinilla El escudo de Almedinilla

D Manuel Garcia Hurtado, cronista de Palenciana, 'Palenciana olivarera'

D Esteban Marquez Triguero cronista de Torrecampo La ermita de la Virgen de la Alcantarilla

D José Cosano Moyano cronista de Villaharta El centenario de las Reales Escuelas de la Inmaculada

## Altas y bajas en la Asociación

A lo largo del presente año no hemos tenido ninguna baja y sí hemos tenido la alegría de la incorporación de nuevos miembros D José Manuel Dominguez Pozo, cronista de Villanueva del Rey D Manuel R Muñoz Medrán, cronista de Dos Torres, y D Francisco Sicilia Regalon, cronista de Pedroche

Los mentos de los nuevos miembros son de todos conocidos y de ellos espera la Asociación los mejores frutos en sus trabajos de historia local

## Nueva Junta Rectora

El día 27 de marzo, en la Excmá Diputación Provincial, en el salón de plenos, se reunió la Asociación para proceder, según lo previsto por los Estatutos a la renovación de los cargos que integran la Junta Rectora de la misma

Se constituyó la Mesa Electoral integrada por D Rafael Gomez Muñoz, cronista de Villaralto, como presidente y D Jose Antonio Morena Lopez cronista de Cañete de las Torres y D Juan Gregorio Nevado Calero, cronista de Villaviciosa, como adjuntos

Realizada la votación secreta se procedió al escrutinio de las papeletas depositadas, con el siguiente resultado

Presidente D Joaquin Criado Costa	17 votos
Vicepresidente D Enrique Garramiola Prieto	17 votos
Secretario D Manuel Moreno Valero	17 votos
Tesorero D Francisco Crespín Cuesta	17 votos
Vocal D Juan Antonio Bailen Garcia	17 votos
Vocal D Juan Gregorio Nevado Calero	17 votos

El presidente proclamó la nueva Junta Rectora, tomando a continuación posesión de sus respectivos cargos y el presidente de la Junta Rectora agradeció en nombre de los elegidos la confianza depositada en ellos

## Publicaciones de la Asociación y sus miembros

Durante este año ha visto la luz el cuarto volumen publicado por la Asociación con el título *Crónica de Córdoba y sus pueblos II*. Consta de 302 páginas y en él se recogen treinta y nueve comunicaciones presentadas por miembros en distintas reuniones anuales, con prólogo de nuestro presidente

De esta publicación se ha hecho eco varias veces la prensa provincial para alabar su contenido y el trabajo de los cronistas, así como la prensa local de Cabra, Pozoblanco y Villanueva de Córdoba

Este año, como ya suele ser costumbre ha sido amplia la labor publicista de nuestro colectivo en la prensa provincial donde cada día somos más solicitados como peritos de la historia local y conocedores de sus costumbres y tradiciones

Cabe destacar las revistas publicadas con ocasión de fiestas locales muchas veces ven la luz con el trabajo ímprobo del cronista de la localidad como son los casos de Espejo, Belmez y Cañete de las Torres

La bibliografía de historia local se ha visto incrementada durante el presente año con las obras siguientes

D Esteban Márquez Triguero, cronista de Torrecampo *Estado y señorío de las Siete Villas de los Pedroches*

D Rafael Gómez Muñoz cronista de Villaralto y D Esteban Márquez Triguero cronista de Dos Torres *Villaralto Su minería y arqueología*

D Juan Antonio Bailén García cronista de Baena *Retazos apologeticos para una historia de Andalucía III*

D César Sánchez Romero cronista de Doña Mencía, en colaboración Juan Valera y Doña Mencía

D Manuel Perez de la Lastra y Villaseñor cronista de Montalbán *La sinagoga de Córdoba y Pregón de Semana Santa de Montalbán*

D Rafael Basilio Requerey Ballesteros, cronista de Almodinilla *La tradición oral en la Subbética*

D Miguel Salcedo Hierro, cronista de Córdoba *Introducción y preparación de la reedición de "Notas Cordobesas de Ricardo de Montis"*

D Manuel Moreno Valero cronista de Pozoblanco *Iglesia parroquial de Santa Catalina*

D Antonio Merino Madrid cronista de Añora *El título de villa de Añora y Cruz de Mayo en Añora*

Ha sido galardonado con accesit del premio de historia del Ayuntamiento de Dos Torres el cronista de aquella localidad D Manuel R. Muñoz Medrán

### **Agradecimientos y felicitaciones**

Al diario *Córdoba* de la capital por su puntual y amplia información de todos los actos de la Asociación así como a la prensa local de Cabra Pozoblanco y Villanueva de Córdoba por dar cabida entre sus páginas a nuestra actividad y publicaciones

Dar las gracias a D<sup>a</sup> Esperanza Miranda Crespo directora del Archivo Histórico Provincial de Córdoba por el envío de un ejemplar de *Guía del Archivo Histórico Provincial* a cada miembro de la Asociación

A las autoridades civiles y académicas que mostraron interés por nuestras actividades unas veces con su presencia, otras con su colaboración económica y siempre con su adhesión y ayuda moral

Felicitar a nuestro compañero D Manuel Pelaez del Rosal por la sentencia del Tribunal Supremo reponiendole como cronista oficial de Priego

Felicitar a D César Sanchez Romero, cronista de Doña Mencía, a D Jose Antonio Morena López, cronista de Cañete de las Torres, y a D Miguel Ventura Gracia, cronista de Espejo, por su nombramiento de miembros correspondientes de la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba en sus respectivos pueblos

### **Presencia de la Asociación**

De todos es conocido como la trayectoria de nuestra Asociación ha ido ganando cada año más grados de estima en el mundo de la cultura de la provincia, de ahí que sea como tal Asociación invitada en muchas ocasiones a multitud de actos de diferente índole

Estuvo presente en la toma de posesión de la nueva Corporación Provincial de la Excmá Diputación de Córdoba

Fue invitada a la presentación del libro *Estado y señorío de las Siete Villas de Los Pedroches* en Pozoblanco el día 28 de febrero

Estuvo en los actos celebrados por el Ayuntamiento de Córdoba con motivo del bicentenario del Duque de Rivas, el día 10 de marzo

En la recepción ofrecida en la Excmá Diputación al Excmo Sr Presidente de la Junta de Andalucía el día 14 de marzo

En la presentación del libro *Arquitectura y policromía Los mármoles del barroco andaluz* de Jesús Rivas Carmona, el 20 de marzo

En la inauguración de la exposición de En-Bach Homenaje a Luis de Góngora, el 12 de abril

En la presentación de las actas del Seminario *La Postguerra Española y la II Guerra Mundial*, el 19 de abril

A los II Encuentros de Historia Local de la Campiña, 27 abril

A las fiestas populares de la Cruz de Mayo de Añora por el Ayuntamiento de aquella localidad

En la toma de posesión del cronista de Fuente Obejuna, D Manuel Gahete Jurado

### **Adhesiones de la Asociación**

Además de estar presente en muchos otros momentos, la Asociación se adherió y prestó su apoyo a

Escrito del cronista de Pozoblanco, D Manuel Moreno Valero, al Excmo Ayuntamiento de aquella localidad solicitando de la Corporación Municipal la

celebración de un homenaje al investigador D Angel Losada, por los méritos contraídos en la recuperación de la persona y figura del eminente cronista Dr Juan Gines de Sepulveda, hijo de Pozoblanco

A la solicitud de la Excmá Diputación Provincial de que sean propuestos a la nominación como candidatos del premio Príncipe de Asturias de las Letras D Vicente Núñez y de las Artes D Aurelio Teno

A la del Excmo Ayuntamiento de la ciudad de Córdoba para otorgar la Medalla de Oro de la ciudad a D Jose Garcia Marin

### **Acuerdos tomados**

Para la publicación del segundo volumen de *Crónica de Córdoba y sus pueblos II* y visto el excesivo número de originales existentes, por una parte, y por otra la limitación económica destinada para su publicación en coedición con la Excmá Diputación, se acordó reducir a dos el número máximo de comunicaciones por cada cronista y eliminar aquellas que sumen más de quince folios así como prescindir de aquellos cuyos autores no tengan la condición de cronista

Se acordó rendir un homenaje a nuestro compañero D Manuel Pelaez del Rosal después del fallo del Tribunal Supremo por el que se ordena reponerle como cronista oficial de Priego Para ello se formara una comisión mixta entre la Real Academia de Córdoba y la Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales

Editar un nuevo anuario actualizado de todos los miembros de la Asociación

### **Subvención recibidas**

Se han recibido de la Excmá Diputación Provincial 400 000 pts

La Delegación de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente ha otorgado una subvención de 100 000 pts

La Delegación de la Consejería de Gobernación concedió una subvención de 100 000 pts

El Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba CAJASUR nos ha otorgado una subvención de 100 000 pts

### **Este año ha sido un hito**

No solo a nivel provincial suena cada día más la figura del cronista oficial sino que también ha sido tema que ha salido en las páginas de la prensa nacional

El día 10 de agosto el diario *El Independiente* publicaba unas declaraciones del cronista de Alicante D Enrique Cerdán Tato El diario *Córdoba* de nuestra capital del 19 de septiembre publicaba un artículo firmado por el censor de la Real Academia de Córdoba y amigo de la Asociación, D José María Ocaña Vergara, en terminos laudatorios para la misión y quehacer del cronista

Sobre todo, por aquello de la jurisprudencia, creemos que ha sido muy interesante el fallo del Tribunal Supremo sobre la reposición de nuestro compañero D Manuel Pelaez del Rosal como cronista de Priego Todo ello contribuye a situar a los cronistas en el lugar que les corresponde y a tenerles el respecto que merecen

### **Cursillo de actualización y perfeccionamiento del Cronista Oficial**

Desde el momento de su creación, la Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales ha intentado por todos los medios a su alcance el perfeccionamiento y actualización de sus miembros para que desempeñen con profesionalidad su cometido

Ha promovido encuentros y ha creado una actitud de ayuda mutua en las tareas de investigación que es digna de encomio

Este año ha culminado uno de sus sueños ambicionados desde años atrás Impartir un cursillo de actualización y perfeccionamiento del Cronista Oficial Se desarrolló durante los días 18 de mayo y 1,8 y 15 de junio en la sala de plenos de la Excmá Diputación Provincial

Fue inaugurado por D Juan Luis Valenzuela Simón, diputado del Área de Cultura, quien expresó "la enorme satisfacción que suponía para la Diputación y en especial para el Área de Cultura de la misma, la organización de dicho cursillo porque como su nombre indica el ambito de la Diputación es provincial y los cronistas recogen el devenir diario de cada municipio La figura del Cronista se está prestigiando, se va conociendo cada día más y es justo que se de respuesta a sus deseos de reciclaje y modernización"

Contesto nuestro presidente, D Joaquín Criado Costa, expresando el deseo de que "a este ciclo le sucedan otros monográficos con los que sin duda se beneficia la provincia pues la asistencia de miembros de la Asociación es mayor de la prevista"

El profesorado y tema del cursillo fue el siguiente

D José Cosano Moyano, catedrático de I de Bachillerato, "Metodología general de la investigación histórica"

D<sup>a</sup> María José Porro Herrera, profesora titular de Universidad "Función de las bibliotecas en la labor del cronista"

D Joaquín Criado Costa, presidente de la Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales, "Técnicas de expresión bibliográfica"

D Jose Cobos Ruiz de Adana, profesor agregado de I de Bachillerato "Técnicas de investigación en Antropología Cultural"

D Ramón Morillo-Velarde Perez, catedrático de Universidad, "Técnicas de investigación lingüístico-dialectal"

D Enrique Aguilar Gavilán profesor titular de Universidad, "Técnicas de investigación en Historia Moderna y Contemporánea"

D Juan Francisco Rodríguez Neila catedrático de Universidad, Técnicas de investigación en Historia Antigua y sus ciencias auxiliares

D Emilio Cabrera Muñoz, catedrático de Universidad, 'Técnicas de investigación en Historia Medieval'

D Alberto Villar Movellán catedrático de Universidad, 'Técnicas de investigación en Historia del Arte'

D<sup>a</sup> Esther Cruces Blanco, directora del Archivo General de Andalucía, 'Los archivos, como fuente de la historia local'

D Bartolome Valle Buenestado, profesor titular de Universidad 'Técnicas de investigación geográfica'

D Manuel Peláez del Rosal catedrático de Universidad y director de la Real Academia de Córdoba, 'Misión del cronista oficial en los albores del siglo XXI'

### **Visita a la Junta de Andalucía**

En el deseo de darse a conocer la Asociación a todas las instituciones públicas y privadas se solicitó audiencia al Sr. Presidente de la Junta de Andalucía para informarle de nuestra historia, de nuestros proyectos y de la escasez de medios económicos para llevarlos a cabo y recabar de dicho organismo la ayuda moral y económica.

Se nos dio cita pero tuvimos de desistir por coincidir con el fallecimiento del padre de nuestro presidente. De nuevo se nos citó para el día 24 de junio y fuimos recibidos por D. Juan Gallo González, director del gabinete de análisis y relaciones institucionales, por ausencia del Sr. Presidente, de gira por Andalucía acompañando a S. M. el Rey D. Juan Carlos.

Se le expuso muy ampliamente nuestras pretensiones y se le hizo entrega de los libros editados por la Asociación, así como de ejemplares de los Estatutos y Anuarios.

*Joaquín Criado Costa*  
-Presidente-

*Manuel Moreno Valero*  
-Secretario-

## **MEMORIA DE LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL CORDOBESA DE CRONISTAS OFICIALES (ENERO-DICIEMBRE 1992)**

En el año 1992 la Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales celebró su Reunión Anual en la población de Belalcázar el día 10 de mayo

Los actos tuvieron sus inicios con la Eucaristía concelebrada por los sacerdotes cronistas Rvdo D Pablo Moyano Llamas y Rvdo D Manuel Moreno Valero, en la iglesia de los padres franciscanos

A continuación nos trasladamos ante el monumento a Sebastián de Belalcázar y el alcalde, Don Francisco Vigara Copé, y el presidente de la Asociación, Don Joaquín Criado Costa, hicieron una ofrenda floral, colocando una corona de flores ante la figura egregia del conquistador, y el secretario, Don Manuel Moreno Valero, rezó un padrenuestro por el eterno descanso de tan insigne patricio

Seguidamente y en la Casa de la Cultura el alcalde, Don Francisco Vigara Copé, saludó a los Sres Cronistas y les dio la bienvenida, valorando con palabras elogiosas la labor de la Asociación para el conocimiento de la historia de los pueblos, poniendo de relieve los éxitos en este campo del cronista oficial de la localidad. Don Manuel Rubio Capilla, con la publicación de obras y artículos sobre Belalcázar

Contestó nuestro presidente agradeciendo tan encendidos elogios y expresando la decisión que en su día tomó la Asociación de celebrar en esta localidad su XXIII Reunión Anual por sus connotaciones americanistas

El tesorero, Don Francisco Crespín, dio cuenta de los ingresos y salidas habidas en tesorería durante el año 1991 y fue aprobado el estado económico de la Asociación

Seguidamente el secretario, Don Manuel Moreno Valero, dio lectura a la Memoria de Actividades de la Asociación durante el año 1991 y dio comienzo el acto académico con la lectura de comunicaciones

Se presentaron veinticuatro comunicaciones que trataron distintos aspectos de la historia local y fueron todas ellas muy aplaudidas por la gran concurrencia que llenaba el local. Son las siguientes

- Don Francisco Aguayo Egido, cronista de Guadalcázar "Guadalcázar en Nueva España y Perú (siglos XVI y XVII)"

- Don Angel Aroca Lara, cronista de Iznajar 'La escultura del timpano del cementerio de Santa Clara de la Columna'
- Don Joaquin Criado Costa cronista de San Sebastian de los Ballesteros 'El escritor Corpus Barga y Belcazar'
- Don Manuel Gahete Jurado, cronista de Fuente Obejuna "En torno a la parroquia de Ntra Sra del Castillo de Fuente Obejuna"
- Don Manuel Garcia Hurtado cronista de Palenciana 'Palenciana en Semana Santa'
- Don Enrique Garramiola Prieto cronista de Montilla "Egas Venegas de Figueroa, auditor cordobes en las audiencias de Chile y Perú"
- Don Rafael Gomez Muñoz, cronista de Villaralto "Ejecutoria interrogatorio que Don Tomás López, geografo de los dominios de S M Fernando VI hace a Juan Peralvo Calero, alcalde de Villaralto año 1792"
- Doña Rosario González Puestes cronista de Pedro Abad 'Origen histórico-milagroso de Pedro Abad'
- Don Fernando Leiva Briones cronista de Fuente Tójar "Trajano e liturgicola"
- Don Esteban Márquez Triguero cronista de Torrecampo 'La ermita de Ntra Sra de la Alcantanilla, en Belalcázar'
- Don Antonio Merino Madrid, cronista de Añora 'Ventas de las dehesas comunales de las Siete Villas de los Pedroches durante el siglo XVIII'
- Don José Antonio Morena Lopez, cronista de Cañete de las Torres 'Consideraciones en torno a la localizacion de Calpurniana'
- Don Manuel Moreno Valero cronista de Pozoblanco 'Religiosas pozoalbenses profesas en el convento de Jesus de la Columna de Belcazar, siglos XVIII y XIX'
- Don Pablo Moyano Llanas, cronista de Montemayor y Santaella "Montemayor en el archivo ducal de Frias"
- Don Juan Peñalta Castro, cronista de Belmez "Antecedentes históricos de Belmez"
- Don Manuel Pérez de la Lastra y Villaseñor, cronista de Montalbán Querella de Doña Geronima de Villalba a la Justicia de Montalbán por haber sacado de su molino veintiuna arrobas de aceite, año 1749"
- Don Rafael Basilio Requerey Ballesteros cronista de Almedinilla Almedinilla, aldea de Pnego durante la primera mitad del siglo XVIII a traves de un manuscrito de 1729
- Don Manuel Rubio Capilla, cronista de Belcazar 'Abusos y adversidades de los conquistadores españoles en la figura de Sebastián de Belcazar'
- Don César Sánchez Romero cronista de Doña Mencía 'Epidemias en Doña Mencía'
- Don Luis Segado Gomez, cronista de Villafranca "Villafranca de Cordoba durante el siglo XVIII"

– Don Francisco Serrano Rico, cronista de La Rambla “Indicios mudéjares monscos y judios en La Rambla”

– Don José Valverde Madnd, cronista de Córdoba ‘ Dos evangelistas de la sierra de Córdoba en Indias”

– Don Rafael Vazquez Lesmes, cronista de San Sebastián de los Ballesteros “Urbanización y poblamiento de San Sebastian de los Ballesteros en los umbrales de la centuna del XIX”

– Don Miguel Ventura Gracia, cronista de Espejo “Presencia de los carmelitas descalzos en la villa de Espejo”

– El secretario cuando le llegó el turno a Doña Rosario González Puentes cronista de Pedro Abad, resalto que era la primera vez que en nuestras reuniones anuales leía una comunicación una señora, pues si bien existia otra señorita como miembro de la Asociacion, ho habia comparecido hasta el momento en nuestras reuniones Fue recibida con un cerrado aplauso de todos los asistentes

Finalizada la lectura de comunicaciones el alcalde invitó a una copa de vino español y obsequió a los asistentes con un precioso regalo de cerámica conmemorativa de esta reunión

El almuerzo de hermandad se celebró en el pósito, exquisitamente restaurado y fue servido por “Hosterpor”, de Dos Torres A los postres el presidente, Don Joaquin Crado Costa, dio las gracias al Ayuntamiento de la localidad en la persona de su alcalde y miembros de la Corporación allí presentes así como al cronista oficial Don Manuel Rubio Capilla por el desvelo para que esta reunión anual fuera un éxito, a los señores académicos y acompañantes y a la empresa servidora del almuerzo

Acompañados por el alcalde, Don Francisco Vigara Cope, y cronista oficial, Don Manuel Rubio Capilla, se giró visita a la ermita de San Sebastián, donde fue bautizado Sebastian de Belalcazar casa solariega de Corpus Barga, castillo y convento de Jesús de la Columna

Terminada la gira turística por los monumentos locales regresamos a Córdoba

### **Altas y bajas en la Asociación**

El día 5 de septiembre de 1992 fallecio en Pedro Abad el cronista oficial de aquella localidad Don Joaquín Cortés Gomariz, con tal motivo se le expreso nuestra condolencia tanto a su familia como al Ayuntamiento

Fueron por el contrano alta en nuestra Asociación los señores cronistas oficiales de Fuente Obejuna, Don Manuel Gahete Jurado, y de Pedro Abad, Doña Rosario Gonzalez Puentes, esperando grandes éxitos por su buena preparacion

### **Distinción a miembros de nuestra Asociación**

Después de fallecer quien fuera nuestro compañero en la Asociación Provincial Córdoba de Cronistas Oficiales Don José Palma Varo se elevaron varias peticiones de parte de distintos grupos políticos de la localidad para distinguirlo colocando su nombre a una calle y acordaron igualmente que lo llevara el Centro de Salud de Aguilar de la Frontera

### **Publicación de la Asociación**

Este año la misma Asociación ha publicado un nuevo volumen en el que recopila las comunicaciones presentadas en sus reuniones por los Sres Cronistas. El título del mismo es *Crónica de Córdoba y sus pueblos*, volumen segundo. En el que se recogen trabajos históricos, antropológicos literarios, artísticos y ecológicos que van desde el amplio encinar de Los Pedroches a la frontera Subbética. Ha sido coeditado por la Asociación y la Excmá. Diputación Provincial.

### **Obras publicadas de los miembros de la Asociación**

Sin ánimo de ser exhaustivos, quisieramos hacer una breve reseña de la aportación de la Asociación a la cultura provincial

– Don Juan Aranda Doncel, cronista de Castro del Río, y Don Luis Segado Gómez, cronista de Villafranca. *Villafranca. Un señorío andaluz en la Edad Moderna (1549-1808)*

– Don Manuel Moreno Valero, cronista de Pozoblanco, y varios. *María en los pueblos de España. Fe, historia, antropología, devoción, arte. Guía para visitar los santuarios marianos de España*

– Don Joaquín Criado Costa, cronista de San Sebastián de los Ballesteros. *Estudios de dialectología andaluza. El habla de San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba)*

– Don Antonio Merino Madrid, cronista de Añora, la reedición de parte de la obra de Antonio Porras Marqués sobre las costumbres referentes a las bodas en Añora como volumen tercero de la colección *Solenses*, *Imágenes para la memoria de Añora*

– Don Francisco Crespín Cuesta, cronista de Fernán-Núñez y La Victoria. *Perfiles victorinos, El renegado cordobés Solimán del Pozo y La enigmática torre de Don Lucas*

– Don Enrique Alcalá Ortiz, cronista de Priego. *Dolores del alma*

– Don Francisco Tubío Adame, cronista de Fuente Palmera. *Historia de la*

*colonia de Fuente Palmera (1768-1900)*

- Don Manuel García Hurtado, cronista de Palenciana *Tierra del Sur*
- Don Enrique Garramiola Prieto, cronista de Montilla *Un documento inédito cervantino*

### **Entrevista de la Junta Rectora con el Sr. Delegado del Área de Cultura de la Excma. Diputación de Córdoba**

El día nueve de abril de 1992 la Junta Rectora se desplazó a la sede de la Excma Diputación Provincial donde fue recibida por Don Francisco Solano García Chaparro. En el transcurso de la reunión se le hizo una breve reseña histórica de nuestra Asociación. Se le dio cuenta de las subvenciones recibidas y se le expresó la necesidad imperiosa que tiene la Asociación de una subida notable (1 000 000 pts) para poder llevar a término sus fines específicos.

Se le expresó el deseo de publicar cada año un libro que contenga todas las comunicaciones presentadas en las reuniones anuales, así como en otras ocasiones por los miembros de la Asociación.

También se le pidió un trato favorable para la edición de libros de historia local presentados por los señores cronistas a nivel personal.

Por último se le habló del deseo latente y necesidad de que la Asociación tenga una sede social para celebrar sus reuniones y guardar su hemeroteca y biblioteca.

Como respuesta el Sr. Delegado habló de unos acuerdos que pensaba hacer con las entidades de nivel provincial y que una vez que tuviera el modelo se nos enviara para se estudiara en la Asociación y determinaríamos que hacer y a qué atenemos.

### **Presencia de los Cronistas en los frentes culturales**

Reseñamos en este capítulo los distintos frentes de cultura popular que se han abierto en nuestra provincia y región tales como los fascículos relacionados con los pueblos de la provincia de Córdoba, coeditados por la Caja Provincial de Ahorros y el diario *Córdoba* de la capital. En ellos son muchos cronistas colaboradores y otros que por sus muchos trabajos han tenido que rehusar dicha colaboración.

En la cadena de televisión de la autonomía andaluza Canal Sur T V lleva varios años en antena un programa que también trata de los pueblos de nuestra autonomía y que se titula TAL COMO SOMOS. Entre las personalidades que se desplazan no suele faltar el cronista oficial de la localidad correspondiente a

quien acuden las autoridades como la persona mas preparada en asuntos de historia local

Como prueba de estos servicios podemos ver que en la seccion del diario *Córdoba* PROFETAS EN SU TIERRA la mayoría de los personajes presentados corresponden a cronistas de la localidad a que hace referencia

### **Agradecimiento y felicitaciones**

Felicitar a Don Manuel R Muñoz Medrán cronista de Dos Torres por el accesit del premio de aquella localidad

A Don Antonio Merino Madrid cronista de Añora, por el X premio de investigacion Juan Gines de Sepulveda del Ayuntamiento de Pozoblanco

A Doña Rosano González Puentes, cronista de Pedro Abad, por la organizacion e intervenció en las Jornadas Culturales Commemorativas del 740 aniversario de la muerte del abad Pedro Meneses

A Don Fernando Leiva Briones, cronista de Fuente Tojar por la preparacion e intervencion de la I Semana Cultural de Verano en Fuente Tojar

A Don Joaquin Criado Costa, cronista de San Sebastian de los Ballesteros, por su ingreso en la Real Academia Hispanoamericana de Cádiz

A Don Jose Valverde Madrid, cronista de Cordoba y Fernan-Nuñez, por la organizacion e intervenció en las Jornadas sobre Historia y Documentación Notarial en el Madrid del Siglo de Oro

A Don Florian Valentín cronista de Cabra, por aparecer en el Cuadro de Honor del diario *Córdoba*

A Don Miguel Ventura Gracia, cronista de Espejo, por el reconocimiento a que se ha hecho acreedor por parte del Ayuntamiento por la labor desarrollada en aquella localidad

### **Presencia de la Asociación**

Siguiendo lo que ya es norma y costumbre, no ha habido acto cultural importante tanto en la capital como en lo ancho de la provincia al que no haya habido invitacion expresa para nuestra Asociación

El presidente de la Excma Diputacion Provincial de Cordoba cursó invitacion para que estuviera presente en la recepcion ofrecida por la Corporacion Provincial con motivo de las fiestas de mayo

En la presentación del primer disco grabado por El Grupo Rociero de Priego de Córdoba

### **Subvenciones recibidas**

A lo largo del presente año se ha recibido de parte de la Excma Diputacion Provincial doscientas mil pesetas

Ademas se ha recibido de parte del Monte de Piedad y Caja de Ahorros, CAJASUR, la subvencion de cien mil pesetas

De parte de la Delegacion de la Consejera de Cultura y Medio Ambiente la cantidad de cien mil pesetas

*Joaquín Criado Costa*  
-Presidente-

*Manuel Moreno Valero*  
-Secretario-

## **MEMORIA DE ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN (ENERO-DICIEMBRE 1993)**

En el año 1993 la Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales celebró dos asambleas generales, la primera el día 6 de marzo en la sede social de la Real Academia de Córdoba y la segunda en Torrecampo el día 25 de abril. En ambas se presentaron y leyeron comunicaciones que suman un total de 31.

Las comunicaciones leídas y la asistencia media, de más de treinta miembros, fue el nivel más alto de asistencia registrado hasta el momento.

### **XXIV REUNIÓN ANUAL EN TORRECAMPO (25 abril 1993).**

Fuimos recibidos por el Sr. Alcalde de la localidad pedrocheña, D. Justo Romero, con unas palabras de agradecimiento hacia nuestra Asociación por haber aceptado celebrar en dicha población la XXIV Reunión Anual de los Cronistas Oficiales de la provincia de Córdoba.

Le respondió nuestro Presidente, D. Joaquín Criado Costa, exponiendo el motivo de nuestra presencia en esta jornada y a continuación el Cronista Oficial de Torrecampo, D. Esteban Márquez Triguero, dirigió unas palabras de salutación a todos los allí presentes y señaló la importancia de aquella localidad, en el pasado y en el presente, como la entrada a Andalucía desde la corte.

Nos desplazamos a la iglesia parroquial de San Sebastián, donde D. Manuel Moreno Valero, Secretario de la Asociación, celebró una Misa y pronunció una homilía.

La Eucaristía estuvo armonizada maravillosamente por el coro parroquial.

Finalizada la parte religiosa, nos trasladamos a la caseta municipal, donde se celebró un acto académico.

Primeramente el Secretario, Sr. Moreno Valero, leyó la Memoria de Actividades de la Asociación durante el año 1992.

A continuación comenzó la lectura de las comunicaciones, presentadas por los miembros siguientes:

— D. Esteban Márquez Triguero, cronista de Torrecampo, "El marquesado de Torrecampo"

— D. Joaquín Criado Costa, cronista de San Sebastián de los Ballesteros y Presidente de la Asociación, "Los Ocaña, escritores de Los Pedroches"

- D Manuel Garcia Hurtado, cronista de Palenciana, 'Coplas de la rueda en Palenciana'
- D Rafael Gómez Muñoz cronista de Villaralto, ' Documentos comunales de las Siete Villas de los Pedroches '
- D<sup>e</sup> Rosario González Puentes cronista de Pedro Abad, "Esclavas del Sagrado Corazon mas de medio siglo en Pedro Abad"
- D Fernando Leiva Briones, cronista de Fuente Tojar, ' Nueva escultura zoomorfa ritual en Fuente Tojar carnero iberico en piedra'
- D Antonio Menno Madrid, cronista de Añora, ' Contribución al estudio del movimiento obrero campesino en Los Pedroches (1808-1905)'
- D Joaquin Moreno Manzano, académico, ' Alfonso XII en su visita a Cordoba'
- D Manuel Moreno Valero cronista de Pozoblanco y Secretario de la Asociacion, 'Vicente Perez medico del agua'
- D Pablo Moyano Llamas, cronista de Montemayor y Santaella, ' Arquitectura en el castillo de Montemayor'
- D Rafael Manuel Muñoz Medrán cronista de Dos Torres, ' Robo sacrilego en la ermita de Santa Ana de Dos Torres en 1868'
- D Manuel Pérez de la Lastra y Villaseñor, cronista de Montalbán, ' Suceso en la semana Santa de Montalbán del año 1809'
- D Esteban Marquez Triguero cronista de Torrecampo ' La ermita de Ntra Sra de Gracia de Torrecampo antigua sinagoga'
- D Angel Aroca Lara, cronista de Iznajar y Director de la Real Academia de Cordoba, ' La escultura en Torrecampo'
- D Rafael Basilio Requerey Ballesteros cronista de Almedinilla, ' Una muestra de la tradición oral en la comarca de Priego'
- D Enrique Garramiola Prieto, cronista de Montilla y Vicepresidente de la Asociación, ' Abusos y prevaricacion en la expulsión de los moriscos'
- D Francisco Aguayo Egido cronista de Guadalcazar ' Reglamento de la Hermandad de Labradores Córdoba, 1846'
- D Jose Mana Garcia Benavides, cronista de Posadas, ' Supresion y posterior restauracion del Juzgado de primera instancia de Posadas'
- D Joaquin Criado Costa, cronista de San Sebastian de los Ballesteros y Presidente de la Asociacion ' Un villancico casi olvidado en la villa carolina de San Sebastián de los Ballesteros'
- D Luis Romero Fernández cronista de Hinojosa del Duque ' Notas para el estudio de los familiares de la Inquisición en la comarca de Los Pedroches'
- D Juan Rafael Vázquez Lesmes cronista de San Sebastian de los Ballesteros, ' Las plagas de langosta en Los Pedroches'
- D Luis Segado Gomez cronista de Villafranca, ' Luis Perez Ponce en la Villafranca del siglo XVIII'
- D Juan Peñalta Castro cronista de Belmez ' Belmez Breves antecedentes'

— D Francisco Serrano Rico, cronista de La Rambla, "Expediente histórico-artístico de la iglesia de la Santísima Trinidad de La Rambla"

— D Pedro Jurado Romero, cronista de Torrecampo, "El progreso y la naturaleza (Poema)"

Finalizada la lectura de comunicaciones fue servido un almuerzo de confraternidad por la firma "Hostepor" con la modalidad de que todos los manjares servidos eran de la cocina medieval y los condimentos igualmente de aquella época

Posteriormente y una vez finalizado el almuerzo, giramos una visita a los monumentos artísticos de la localidad y al Museo particular de D Esteban Márquez Tngüero "La Posada del Moro", donde apreciamos obras de gran valor tanto de pintura como arqueológicas. Dada la inclemencia del tiempo, pertinaz lluvia, desistimos de trasladarnos al santuario de la Virgen de Veredas

## OTRAS COMUNICACIONES

— D<sup>a</sup> Rosario González Puentes, cronista de Pedro Abad, "Recorrido por las fiestas parabeñas"

— D Francisco Crespín Cuesta, cronista de La Victoria y Fernán-Núñez "Sacristanes de La Victoria"

— D Rafael Basilio Requerey Ballesteros, cronista de Almedinilla, "Crónica visual"

— D Manuel Moreno Valero, cronista de Pozoblanco y Secretario de la Asociación, "Cofradía de San Isidro Aportación a la historia de la religiosidad popular en Pozoblanco"

— D Francisco Aguayo Egido, cronista de Guadalcazar, "Cofradía de San Isidro, de Córdoba"

— D Enrique Garramiola Prieto, cronista de Montilla y Vicepresidente de la Asociación, "Iglesia mayor de Santiago de Montilla"

## ALTAS Y BAJAS EN LA ASOCIACIÓN

Expresamos nuestro dolor por el fallecimiento de D Joaquín Cortés Gomanz cronista de Pedro Abad, quien falleció en plena juventud y cuando su reciente incorporación a nuestra Asociación nos hacía percibir grandes esperanzas

A lo largo del año 1993 se dieron las siguientes altas en nuestra Asociación

D Jose Merino García, cronista oficial de Conquista

D Jerónimo López Mohedano, cronista oficial de Peñarroya-Pueblonuevo

D Enrique Alcalá Ortiz, cronista oficial de Priego de Córdoba

D Antonio Giménez Azcona, cronista oficial de Espiel

D Antonio Perez Pineda, cronista oficial de Espiel

Asimismo y dado que D Manuel Peláez del Rosal fue en su día repuesto en el cargo de cronista oficial de Pneco de Córdoba mediante sentencia judicial, se acuerdo que cesara como miembro de honor de la Asociación —condición que se le dio en su día para no desvincularlo de ella al removerlo del cargo el Ayuntamiento de Pneco— y volviera a tener la condicion *primigenia* de miembro de número

## **PUBLICACIONES DE LA ASOCIACIÓN**

Está muy adelantada la edicion de un nuevo volumen en el que se recogen fundamentalmente las comunicaciones presentadas y leidas en las Reuniones Anuales de Montilla, Belalcázar Torrecampo y en otras reuniones de Córdoba, a cargo de la Excma Diputacion y se espera presentar con ocasión de las Bodas de Plata de nuestra Asociación

Por otra parte, es muy extensa la lista de publicaciones, libros y articulos de los miembros de la Asociación, razón por la que no se recogen en esta Memoria

Lo mismo hay que afirmar referente a los actos culturales en los que han intervenido miembros de la Asociacion y a las comparecencias en medios de comunicacion social, de manera permanente u ocasional Destacamos en este sentido los programas de 'Onda Cero' que ha dirigido D Manuel Perez de la Lastra y Villaseñor el programa de la Television Autonómica Canal Sur "Tal como somos" y la sección semanal del diario *Córdoba* titulada "Profetas en su tierra", donde han aparecido muchos miembros de la Asociación

## **TRABAJOS Y ACTOS EN LOS QUE ESTUVO PRESENTE LA ASOCIACIÓN**

Son, entre otros, los siguientes

- Inventario y catalogacion en formato informático de la cartografía antigua (anterior a 1950) existente en archivos y bibliotecas
- En cuantos actos culturales organiza o promueve la Excma Diputacion Provincial de Córdoba
- Acto celebrado en la hacienda de Pedrique en el que presento su discurso de ingreso como correspondiente de la Real Academia de Cordoba el artista Aurelio Teno Teno
- La Asociación se adhirió en su momento a la propuesta del Excmo Ayuntamiento de Córdoba de conceder la Medalla del Mérito de la ciudad al

Ilmo Sr D Juan Gómez Crespo

— Plan Estratégico de Córdoba para potenciar su desarrollo económico e industrial

## **AGRADECIMIENTOS Y FELICITACIONES**

— A todos los miembros y municipios que han enviado a la biblioteca de la Asociación sus libros y revistas publicados

— A los medios de comunicación, tanto prensa como radio, que se interesan de dar noticias de nuestras actividades

— A la Excmá Diputación Provincial, Delegación Provincial de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente y Cajasur, las subvenciones que han concedido a nuestra Asociación

— A los nuevos cronistas y miembros de la Asociación

— A todos los miembros de la Asociación que a lo largo del año han publicado obras como fruto de su trabajo de investigación

— A los directores de periódicos y revistas que envían ejemplares a nuestra hemeroteca

— A los miembros de nuestra Asociación que durante el año han sido nombrados Académicos Correspondientes de la Real Academia de Córdoba

## **PRINCIPALES ACUERDOS TOMADOS**

Destacan los siguientes

— Agradecer a D José Luis Ruiz Solaguren, propietario de la firma "Restaurantes José Luis", la donación de sus exquisitos vinos de "Viña Cobranza" y "Mocén", de Bodegas Antaño, de Rueda (Valladolid), para la Reunión Anual celebrada en Torrecampo

— A propuesta de D Pablo Moyano Llamas, cronista de Santaella y Montemayor, celebrar en 1994 la XXV Reunión Anual y las Bodas de Plata en Montemayor

— Solicitar que se celebre en Córdoba el Congreso de Cronistas Españoles que convoque la Asociación Española de Cronistas Oficiales para el año 1994, haciéndolo coincidir con la XXV Reunión Anual y la celebración de las Bodas de Plata de nuestra Asociación

— A iniciativa de la Excmá Diputación Provincial, preparar un libro que recogiendo lo más primordial de los municipios de la provincia, sirva de guía al viajero que la visite o la recorra

— La edición de un nuevo y actualizado Anuario de la Asociación

**HONORES CONCEDIDOS A MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN**

A nuestro expresidente D Manuel Mora Mazorriaga los costaleros de la Virgen de la Sierra de Cabra le rindieron un homenaje en reconocimiento al decidido apoyo que les presto al fundarse hace veinte años esa seccion

A D Manuel Rubio Capilla, cronista de Belalcazar, lo ha nombrado hermano mayor la Hermandad de Ntra Sra de Gracia de las Alcantarillas de aquella localidad

Cordoba, 10 de enero de 1994

JOAQUIN CRIADO COSTA

—Presidente—

MANUEL MORENO VALERO

—Secretario—

## LA ASOCIACIÓN DE CRONISTAS OFICIALES Y EL CURSO 92-93

Joaquín CRIADO COSTA

La Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales se creó en el año 1982 como heredera de la sección de Cronistas Locales de la Real Academia de Córdoba de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes, sección que había sido creada en el año 1969 tras convocar en la Diputación Provincial a los pocos cronistas existentes en el momento. Fue obra de Rafael Castejón y Martínez de Arzala y de Manuel Santolalla Lacalle a la sazón y respectivamente director de la Real Academia y presidente de la Diputación.

A lo largo del curso 1992-93 los cronistas han venido realizando las tareas que les son propias en el campo de la defensa de los valores arqueológicos, históricos, lingüísticos, literarios, antropológicos, geográficos, urbanísticos, etc. de sus respectivos municipios. Son varios los que han publicado estudios e investigaciones científicas de ámbito local o comarcal, los que vienen colaborando en los fascículos de divulgación "Los pueblos" los que han participado en algún capítulo del popular programa televisivo "Tal como somos" y los que han sido elegidos "Profetas en su tierra" por iniciativa del diario *Córdoba*.

Por otra parte, los cronistas suelen colaborar habitualmente en las publicaciones locales y comarcales e incluso las dirigen 'de iure' o "de facto" ellos mismos, como ocurre con no pocas revistas de fena. Otras veces organizan o participan en semanas culturales o ciclos de conferencias sobre aspectos de la cultura de su localidad e incluso llevan esos temas hasta núcleos de emigrantes enclavados a muchos kilómetros de distancias del punto de origen. Los hay que hasta fundan o dirigen, o ambas cosas, museos locales, ordenan archivos municipales, ponen en marcha bibliotecas, adiestran a los jóvenes en los centros de enseñanza sobre historia local y defensa del patrimonio histórico-artístico, ecológico, paisajístico, etc. En fin, realizan una labor permanente a la que nadie les obliga, que pocos comprenden y que muchos desprecian o muestran indiferencia hacia ella.

De toda esa tarea queda constancia en las reuniones plenarios o asambleas que en número de tres o cuatro al año convoca la Asociación de Cronistas. Suelen tener lugar en la capital cordobesa –en la Diputación Provincial, en la sede de la Real Academia o en cualquier otro escenario– salvo una tradicional

y solemne reunion anual, que se celebra en otra localidad de la provincia, y que en el curso que finaliza se ha desarrollado en Torrecampo

En las reuniones plenarias ordinarias se debaten temas propios del cronista, se conocen los nombramientos de los nuevos, se aprueban las cuentas de ingresos y gastos y en general se organiza la vida de la Asociacion. Suelen tener una segunda parte en la que los cronistas presentan y leen comunicaciones científicas

La reunion extraordinaria de Torrecampo, que se celebro el 25 de abril -domingo mas cercano al Dia del Libro, 23 de abril, aniversario de la muerte de Cervantes- conto con la asistencia de unos treinta y cinco cronistas y en total de unas doscientas personas

Comenzaron los actos con una recepción por parte del Ayuntamiento, presidido por su alcalde, Justo Romero Campos, que dio la bienvenida a los Cronistas, a los Academicos y a las demás personas. Contestó el autor de estas lineas, como presidente de la Asociacion, dando las gracias. Intervino tambien el cronista local, Esteban Marquez Triguero haciendo un resumen de la historia de Torrecampo y de la ermita escenario de la recepción

Después en la iglesia parroquial, siguió el programa con una Misa celebrada por el sacerdote cronista Manuel Moreno Valero por enfermedad, sentida por todos, de Pablo Moyano Llamas. Intervino magistralmente el coro de la parroquia y el celebrante pronuncio una homilia preparada "ad hoc"

El acto académico tuvo lugar en un amplio salon municipal, en el que se presentaron y leyeron mas de veinticinco comunicaciones en extracto, entre ellas las siguientes con indicación de sus autores: Joaquín Criado Costa, 'Un villancico olvidado en la villa carolina de San Sebastián de los Ballesteros (Cordoba)' y "Ocaña Prados, historiador de Villanueva de Cordoba y periodista de Los Pedroches", Manuel Garcia Hurtado, 'Coplas de la rueda en Palenciana', Rafael Gomez Muñoz, 'Documentos comuneros en las Siete Villas de Los Pedroches', Rosario Gonzalez Puentes 'Esclavas del Sagrado Corazon Más de medio siglo en Pedro Abad', Pedro Jurado Romero, "El progreso y la Naturaleza' (poema), Fernando Leiva Briones, 'Nueva escultura zoomorfa ritual en Fuente Tójar: certero ibérico en piedra', Antonio Menno Madrid, 'Contribución al estudio del movimiento obrero campesino en Los Pedroches (1868-1905)', Joaquín Moreno Manzano, 'Alfonso XII en su visita a Córdoba', Manuel Moreno Valero, 'Medico del agua' Manuel Rafael Muñoz Medran, 'Robo sacrilego en la ermita de Santa Ana en 1868', Manuel Pérez de la Lastra Villaseñor, 'Suceso en la Semana Santa de Montalbán del año 1809' Estaban Márquez Triguero, 'La ermita de Ntra Sra de Gracia, de Torrecampo, antigua sinagoga' y 'El marquesado de Torrecampo' Angel Aroca Lara, "La escultura en Torrecampo", Rafael Basilio Requerey Ballesteros, 'Almedinilla, aldea de Pneco en la primera mitad del siglo XVII', Enrique Garramiola Prieto "Dos casos de prevaricacion en la expulsion de los monscos" y Jose M<sup>a</sup> Garcia

Benavides. Supresión y posterior restauración del Juzgado de Primera Instancia de Posadas'

Terminado el acto académico, se visitó la ermita de Ntra Sra de Gracia, antigua sinagoga según explicó el cronista Márquez Triguero, verdadero organizador de los actos

A mediodía se sirvió un almuerzo medieval, preparado por la empresa "Hostepor", consistente en los siguientes platos salmorejo de ave del corral, jamón ibérico del Valle de Los Pedroches, queso de la pastora (Valle de Alcudia), ensalada variada con berros (sin tomates ni patatas), aceitunas caseras, lomo ibérico de orza a la miel con nueces, tortilla de espárragos trigueros de la dehesa, chuletas de cordero lechal a la brasa (6 piezas), hojuelas y requesón casero de la cabaña con escolta de miel, el pan *bazo* o de pueblo (sin refinar) De bebidas que no fueron medievales, sirvieron cerveza, vinos Viña Cobranza de Bodegas Antaño, de Rueda (obsequio de José Luis Ruiz Solaguren), refrescos, aguas minerales y café

Durante el mismo se agradeció la colaboración de la firma de cervezas "El Águila" y de la empresa "José Luis" —una cadena de restaurantes— e intervinieron libremente los asistentes

Por la tarde se visitó el museo Casa del Moro, del que el cronista local es propietario y director, recorriéndose las secciones de pintura, arqueología, artes y costumbres populares etc y quedando todos sorprendidos de la magnífica labor llevada a cabo en el mismo por Esteban Márquez, que literalmente mima los restos del pasado, aunque a veces tenga que armarse de casco y coraza para defenderlos lanza en ristre Él sabe mucho de eso

La lluvia impidió visitar el santuario de la Virgen de Veredas, cercano a la población, pero fue la de Torrecampo una reunión completa y de altura por la buena organización, como venía sucediendo en años anteriores, y por la calidad de las comunicaciones presentadas

La Asociación, que ha publicado ya varios libros sobre historia de la provincia, prepara un nuevo volumen que saldrá a la luz gracias a la aportación del Área de Cultura de la Diputación Provincial, que junto con la Consejería de Cultura y Medio Ambiente y el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba son los organismos e instituciones que vienen subvencionando sus actividades En dicho volumen se recogerán los más recientes trabajos de investigación de los cronistas, presentados y leídos en las últimas reuniones

Precisamente por indicación de la Diputación Provincial, la Asociación prepara un libro que recogiendo lo más primordial de los municipios de la provincia, sirva de guía al viajero que la visite o la recorra

El año próximo se celebrarán las Bodas de Plata de este colectivo, efeméride a la que se quiere dar el realce que merece La reunión anual tendrá por escenario la histórica villa de Montemayor y se espera hacerla coincidir con un Congreso Nacional de Cronistas, sumándose así la Asociación Española de los

mismos a nuestras celebraciones

Son ya cinco lustros los que lleva el colectivo de cronistas batallando por esclarecer el pasado de nuestra provincia pra proyectarlo sobre un futuro mas próspero, que acabe con el presente de postración que dentro de la crisis general venimos padeciendo

## LOS CRONISTAS OFICIALES EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

**Eduardo ROCA ROCA**

–Catedrático de Derecho Administrativo,  
Universidad de Granada–

### **Crónicas y cronistas**

Las crónicas y los cronicones son la antesala de la historia en cuanto recogen más o menos brevementes una serie de sucesos producidos y relatados en un orden cronológico redactándose la mayor parte de ellas por mandato de los reyes o señores que acudían a los servicios de oportunos cronistas que llegan a profesionalizarse en este oficio. Existen crónicas de carácter civil otras de carácter religioso en las que se recoge la historia de determinadas ordenes religiosas, que en un momento determinado degeneran en cuanto se mezclan los hechos reales con las auténticas fabulaciones como ocurre entre los siglos XVI al XVIII en relación con determinados cronicones que relatan hechos relacionados con vidas de santos apariciones milagrosas y un conjunto de piadosas invenciones que nada tienen que ver con la realidad, entre ellas, por ejemplo, cabe destacar los Plomos del Sacromonte, cuyo carácter apócrifo originó una larga controversia entre los historiadores, quienes adoptando una metodología de investigación auténticamente científica y con la ayuda que proporcionan fuentes documentales auténticas consiguen deslindar lo cierto de lo falso.

No es el momento de destacar aquí las numerosísimas crónicas que se publican en España desde finales del siglo XV y hasta el siglo XIX, entre las cuales se pueden recordar la *Crónica de España abreviada*, realizada por Valera por mandato de Isabel la Católica (Salamanca, 1499) teniendo especial interés la llamada *Crónica General de España* que se inicia en su primera parte redactada por Pedro Antonio Beuter (Valencia 1546) continuada por Ambrosio de Morales sobre material redactado por Florián de Ocampo (Alcalá, 1574, que se reedita en Madrid en 1791) hasta llegar a la más reciente *Crónica General* que se edita por Ronchi en Madrid en 1869.

Destacable para un granadino es la *Crónica de los Señores Reyes Católicos D. Fernando y D.<sup>a</sup> Isabel de Castilla y de Aragón* obra de Hernando del Pulgar (Valencia, 1780), o la *Historia de las Guerras Civiles de Granada* de Gines Pérez de Hita publicada en Madrid en 1833, 2 tomos. *Las Crónicas de*

la *Santa Provincia de Granada de la Orden de San Francisco* de Washintong Irving (Madrid 1831), los *Anales del Reinado de D<sup>a</sup> Isabel II*, obra postuma del granadino Javier de Burgos (Madrid 1850), los *Anales de Granada* de Francisco Enríquez de Jorquera, que comprende la Crónica de la Reconquista de la ciudad (1482-1492) y los sucesos de los años 1588 a 1646, precedida por la descripción del reino y ciudad de Granada comenzando por la antigüedad y origen de España a partir del diluvio universal

### **Los cronistas municipales**

La Crónica de los Ayuntamientos españoles está recogida en los libros de actas que reseñan las sesiones corporativas si bien en la historia más reciente aparecen las figuras de los cronistas municipales que hacen la crónica e historia de las correspondientes ciudades, en la mayor parte de las ocasiones desde el punto de vista municipal

En el siglo actual la figura del Cronista municipal o del Cronista oficial del municipio, pierde el carácter funcional, y el nombramiento se otorga, la mayor parte de las veces, con carácter honorífico y respecto de personas que han estudiado los antecedentes, costumbres, problemas sociales, aspectos económicos, etc., de los distintos municipios y cuyas publicaciones avalan un conocimiento especializado de la comunidad municipal

Durante el siglo actual la figura de los cronistas municipales no pasó de su mera enunciación honorífica, y será relativamente cercana la fecha en que una serie de eruditos y preparados cronistas constituyan asociaciones, creando entre ellos vínculos de relación para conectar las respectivas actividades e investigaciones

Ni los legisladores del siglo actual ni las Corporaciones municipales han tenido excesiva preocupación por sus Cronistas que a la vez han sido los notarios que han dado testimonio de la historia local española aunque nunca sea tarde para reconocer méritos y rectificar omisiones

### **Los cronistas municipales en la normativa local**

No se encuentra o al menos no hemos visto publicada ninguna normativa a lo largo del siglo actual, que regule la figura del cronista municipal, aunque hace ya casi medio siglo la legislación que desarrolló en su día, la Ley de Bases de Régimen Local de 17 de julio de 1945, no contenía ninguna referencia ni regulación de honores y distinciones y de forma especial tampoco contuvieron en el Texto Articulado de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950 y en sus posteriores modificaciones

Sera el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de Mayo de 1952, el que regule en sus arts 300 a 309 los "hombres y distinciones" que pueden conceder las Corporaciones Locales, desde las medallas y distintivos honoríficos, a la concesión de nombramientos de hijos predilectos y adoptivos de la Corporación, insistiendo el Reglamento en el carácter honorífico de tales distinciones y en la necesidad de que cada Ayuntamiento aprobase un Reglamento especial que regulara los requisitos y tramites para la concesión de honores y distinciones y que, en última instancia, debria ser autorizado por el Ministerio de la Gobernación, correspondiendo en todo caso al Pleno Municipal la concesión también de tales distinciones (art 122, 11 y 12 de dicho Reglamento)

La Administración Municipal española entendió siempre que no era limitativa la relación de honores y distinciones que se contenian en dicho Reglamento por lo que se concedieron otros como los de Alcalde honorario hijo predilecto ciudadano honorario, etc

En síntesis, la normativa vigente antes citada era terminante en cuanto las Corporaciones Locales no podía conceder ningun honor o distinción sin la aprobación previa del Reglamento Especial y su ratificación por el Ministerio de la Gobernación, siempre previa la tramitación del correspondiente procedimiento o expediente municipal

Similar es la línea que sigue la vigente Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1985 de 2 de abril, el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, y el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto nº 2 568/1986, de 28 de Noviembre, y que regula los "hombres y distinciones" que pueden conceder las Corporaciones Locales en sus arts 189 y siguientes, de tal forma que las Corporaciones Locales pueden acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios

También pueden los Ayuntamientos y Corporaciones Locales acordar el nombramiento de hijos predilectos y adoptivos, y de miembros honorarios de la Corporación, atendidos los méritos, cualidades y circunstancias singulares que en los galardonados concurren

El Reglamento pone un gran énfasis en la necesidad de la aprobación del oportuno Reglamento especial para el otorgamiento de honores y distinciones, los cuales serán concedidos *con el mayor rigor en expediente que se instruirá al efecto*

Así pues, en la normativa derivada tanto de la Ley de Régimen Local de 1950 como del vigente Reglamento de 1986 destacan los siguientes aspectos

- La relación de honores y distinciones que pueden otorgar las Corporacio-

nes Locales no se limita a la enumeracion que se contiene en el Reglamento (arts 189 y 190)

- Es necesaria la existencia del previo Reglamento Especial que regule el procedimiento de concesion
- Los honores serán concedidos con el máximo rigor valorando como es logico, los merecimientos servicios etc , que se premien

### **La administración premial**

Como la doctrina administrativa ha puesto de relieve, la tecnica de la concesion de honores y distinciones integra la llamada Administración premial, inscrita dentro de los medios o actividad de fomento de las Administraciones Publicas teniendo una especial relevancia las medidas de fomento de carácter honorífico en cuanto supone un premio que afecta a la intimidad del ser humano, y un estímulo de su conducta constituyendo parte de su honor y de su honra, de aqui que la Ley haga referencia a 'honores' y 'distinciones' como actuaciones administrativas que tienden a promover distinguir y destacar el honor que se concede a una persona y que va a formar parte indisoluble e inseparable del honor de la persona que lo recibe en definitiva se trata sensibilizar el sentido del honor de los administrados

Dentro de la Administracion premial existe general coincidencia en cuanto a la forma de conceder el honor, el carácter con que es otorgado por la Administración y el contenido del derecho concedido

En primer lugar y en lo que se refiere a la Administracion Local, ha quedado perfectamente establecida la necesidad de que se apruebe el oportuno "Reglamento especial" así con el *rigor* con que ha de tramitarse el procedimiento y apreciarse las circunstancias que justifican la concesion de honor

En segundo lugar el acuerdo municipal de concesión tiene carácter discrecional, de tal forma que la Corporacion concedera el honor o distinción sin que exista una norma que predetermine la obligacion de conceder el honor a la distincion de tal y así ya la jurisprudencia del Tribunal Supremo, al estudiar la aplicacion del art 303 del Reglamento de Organizacion, Funcionamiento y Regimen Juridico de 1952 lo hizo de forma muy restrictiva (Vid Sent del T S de 8 de febrero de 1958)

En cuanto al contenido y efectos del honor concedido debe estarse a lo dispuesto, bien en el Reglamento de Organizacion, Funcionamiento y Regimen Juridico como son por ejemplo las funciones representativas que pueden desempeñar quienes reciban el nombramiento de Miembros honorarios de la Corporacion (art 190 2) el uso de distintivos emblemas, etc y en el caso de los cronistas municipales facilitar hasta el máximo el acceso a los archivos, registros, documentos y actuaciones administrativas de acuerdo con lo dispuesto en el

art 105 de la Constitución y el art 70 3 de la Ley de Bases de Régimen Local número 7/85, que desarrolla el precepto constitucional antes citado en relación también con el art 207 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de 1986

### **Nombramiento y cese de cronistas municipales**

Como antes se ha dicho, la figura referida no se encuentra regulada en la normativa antes mencionada, aunque el hecho de que no se refiera a ella expresamente, no excluye la posibilidad de que se otorgue este honor a quien sea merecedor a él y de acuerdo con las normas antes expuestas

En este sentido el Tribunal Supremo ha puesto de relieve el carácter honorífico de dicho nombramiento, de concesión discrecional por parte de la Administración Municipal, discrecionalidad que el Alto Tribunal entiende referida tanto al nombramiento como a la remoción (Sent del T S de 21 de enero de 1991, Sala 3<sup>a</sup>, Fundamento 2<sup>o</sup>), criterio que ya había mantenido el mismo Alto Tribunal en Sentencia dictada por su anterior Sala 5<sup>a</sup>, el 19 de Septiembre de 1987, manifestando respecto a los cronistas oficiales que “estos nombramientos no están regulados, depende de la voluntad del Órgano que los imparte, por lo que, desde el punto de vista constitucional, no existe quebranto alguno de los derechos de la persona por el cambio de criterio de los componentes del Ayuntamiento en cuanto a la permanencia indefinida en ese puesto honorífico” (dicha Sentencia se dictó en Procedimiento Contencioso Administrativo tramitado al amparo de la Ley 62 de 1979 sobre protección jurisdiccional de los derechos fundamentales)

No nos parece correcta de forma absoluta tal doctrina ya que la figura del cronista oficial es más compleja y va más allá de los meros límites del honor y de la Administración premial, pues el honor se concede en función de una labor especialmente señalada para el municipio, y supone la realización continuada de una actividad de investigación, erudición, publicación, que otorga un cierto “status” al cronista, de carácter personal y profesional que le permitan el acceso a la documentación de su trabajo que se materializará en las correspondientes publicaciones y ‘cronicas’

El Cronista municipal se encuentra pues en una situación relacional con la Administración, de carácter atípica, pues junto a la consideración meramente honorífica y gratuita, existe otra que implica la prestación continuada y la relación intemporal de un trabajo intelectual y científico que debe ser valorado en una doble dimensión la labor continuada y previa que fundamenta la concesión de honor, y una vez otorgado éste el reforzamiento y respaldo que para el futuro supone la concesión del honor para proseguir la labor que justifico la concesión del mismo

Por lo tanto, si la concesión de la distinción tuvo carácter discrecional, es claro que la revocación del mismo debe seguir los mismos trámites y procedimiento utilizado para la concesión inicial, de tal manera que se justifique documentalmente que la razón o fin que motivó el otorgamiento del honor, ha dejado de existir, siendo indigna la persona de ostentar el honor, y todo ello con base en el principio de seguridad jurídica y de interdicción de la arbitrariedad que consagra la Constitución en su art 9. Entendemos que la discrecionalidad absoluta no existe en nuestro Ordenamiento Jurídico porque el fin de la actividad administrativa siempre es la razón que justifica la propia existencia de la actividad administrativa (art 103 1 106 1 en relación con el art 9 de la Constitución)

### **Los límites del acto discrecional en sentencia del Tribunal Supremo de 21-1-91**

La expresada Sentencia contempla el cese de un cronista municipal por el hecho de haber sido declarado "persona non grata", por supuestas y no probadas actuaciones, que no tenían relación con la función de Cronista municipal, produciéndose una interesante doctrina jurisprudencial que, en principio, puede parecer contradictoria, ya que una anterior sentencia del Tribunal Supremo de 19 de Septiembre de 1987 (Considerando 2º) había estimado que la apelación de persona non grata no constituía ataque al honor de la persona, ni tampoco cabía la posibilidad de alegar tal acuerdo para justificar el cese como cronista municipal.

La complejidad de la materia aconseja que se haga una referencia al concepto de "honor" en la Constitución española así como a su contenido y finalmente examinar el derecho al honor y la declaración de "persona non grata".

### **El derecho al honor en la Constitución**

La Constitución española de 1978 es la norma que garantiza "el derecho al honor", por primera vez en una norma de tan alto rango, sin olvidar las tutelas que el art 4 del Fuero de los Españoles, como precedente inmediato establecida al disponer que "los españoles tienen derecho al respeto de su honor personal y familiar". Salvo contadas excepciones, no suelen regular esta materia los Textos Constitucionales de los países de Occidente, sin olvidar la tutela tradicional que las leyes penales han venido concediendo a este derecho, a través de la tipificación de los delitos de calumnia e injurias (arts 453 y 457 del Código Penal, que se refiere a los segundos como "Toda expresión proferida o acción ejecutada en deshonra de su crédito o menosprecio de una persona")

Sin embargo la legislación supranacional hace ya casi medio siglo contemplaba una protección integral de este derecho y así la Declaración Universal de Derechos Humanos aprobada por la Asamblea General de la ONU en 10 de diciembre de 1948, proclamaba en su art 12

‘Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataque a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques’

Poco después el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales suscrito en Roma el 4 de Noviembre de 1950, dispuso en su art 8

“1 Toda persona tiene derecho al respeto de su vida privada y familiar, de su domicilio y de su correspondencia

2 No podrá haber injerencia de la autoridad pública en el ejercicio de este derecho, sino en tanto en cuanto esta injerencia este prevista por la Ley y constituya una medida que, en una sociedad democrática, sea necesaria para la seguridad nacional, la seguridad pública, el bienestar económico del país, la defensa del orden y la prevención del delito, la protección de la salud o de la moral, o la protección de los derechos y las libertades de los demás”

También el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 19 de diciembre de 1966 (ratificado por España el 13-4-77), disponía en su art 17

“1 Nadie será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y reputación

2 Toda persona tiene derecho a la protección de la Ley contra esas injerencias o esos ataques’

Las citadas disposiciones garantizan el honor como derecho esencial inherente a la persona individual, si bien el problema que se nos plantea es la determinación de su contenido y extensión, que ha llevado a la doctrina a la afirmación de su relatividad, ya que la valoración de este derecho varía según la realidad sociológica de cada momento

Los Convenios, Pactos y Declaraciones internacionales suponían el antecedente inmediato del mandato contenido en el art 18 de la CE garantizando el derecho al honor en su integridad es decir llegar a la protección civil tras largos años en que la misma solo era posible por la vía del Derecho Penal, que tipificó en su día, los delitos de injurias y calumnias. El precepto constitucional fue desarrollado por la Ley Orgánica 1/1982 de 5 de mayo de Protección Civil del Derecho al Honor a la intimidad personal y a la propia imagen, siendo la primera norma que realiza la tutela de los derechos expresados

Respecto a dicha Ley hay que resaltar distintos aspectos

- destacar el carácter fundamental del derecho al honor
- el mismo será protegido frente a todo género de intromisiones ilegítimas,

de acuerdo con lo establecido ' en dicha Ley Orgánica

- este derecho es irrenunciable, inalienable e imprescriptible
- la protección civil del honor "quedará delimitada por las leyes y los usos sociales atendiendo al ámbito que, por sus propios actos mantenga cada persona reservado para sí misma o su familia
- no existe intromisión cuando expresamente se autorice por ley o el interesado otorgue su consentimiento

La Ley Orgánica intenta la delimitación del contenido y extensión del derecho al honor enumerando en el art 7 los actos que tienen "la consideración de intromisiones ilegítimas" en el ámbito de protección delimitado por el art 2 de la citada Ley Orgánica y que son los siguientes

1 El emplazamiento en cualquier lugar de aparatos de escucha, de filmación, de dispositivos ópticos o de cualquier otro medio apto para grabar o reproducir la vida íntima de las personas

2 La utilización de aparatos de escucha, dispositivos ópticos, o de cualquier otro medio para el conocimiento de la vida íntima de las personas o de manifestaciones o cartas privadas no destinadas a quien haga uso de tales medios así como su grabación, registro o reproducción

3 La divulgación de hechos relativos a la vida privada de una persona o familia que afecten a su reputación y buen nombre, así como la revelación o publicación del contenido de cartas memorias y otros escritos personales de carácter íntimo

4 La revelación de datos privados de una persona o familia conocidos a través de la actividad profesional u oficial de quien los revela

5 La captación, reproducción o publicación por fotografía, filme, o cualquier otro procedimiento, de la imagen de una persona en lugares o momentos de su vida privada o fuera de ellos, salvo los casos previstos en el art 8º, 2

6 La utilización del nombre, de la voz o de la imagen de una persona para fines publicitarios comerciales o de naturaleza análoga

7 La divulgación de expresiones o "hechos concernientes a una persona cuando la difame o la haga desmerecer en la consideración ajena"

Ahora bien el precepto contempla un conjunto de intromisiones ilegítimas que afectan al honor, a la intimidad y a la propia imagen, sin especificarlas ni concretarlas, lo que exige una previa labor interpretativa en el sentido de estima que las conductas descritas en los apartados 1, 2, 3 y 4 afectan a la intimidad, pero las contempladas en el número 3, y la número 7 se refieren al honor, y las descritas en los números 5 y 6 afectan a la imagen. Esta enumeración es relativa ya que distintos apartados pueden ser considerados como conductas que, atendiendo a las circunstancias, afecten conjunta o separadamente al honor, intimidad o a la imagen

El contenido y extensión del derecho se delimita por el art 8, en el sentido de que

1 No se reputaran con carácter general, intromisiones ilegítimas las actuaciones autorizadas o acordadas por la Autoridad competente de acuerdo con la Ley, ni cuando predomine un interés histórico, científico o cultural relevante

2 En particular, el derecho a la propia imagen no impedirá

a) Su captación, reproducción o publicación por cualquier medio, cuando se trate de personas que ejerzan un cargo público o una profesión de notoriedad o proyección pública y la imagen se capte durante un acto público o en lugares abiertos al público

b) La utilización de la caricatura de dichas personas, de acuerdo con el uso social

c) La información gráfica sobre un suceso o acontecimiento público cuando la imagen de una persona determinada aparezca como meramente accesorio

Las excepciones contempladas en los párrafos a) y b) no serán de aplicación respecto a las autoridades o personas que desempeñen funciones que por su naturaleza necesiten el anonimato de la persona que las ejerza”

En definitiva, la delimitación y extensión del contenido del derecho al honor queda un tanto indeterminada, ya que la enumeración de intromisiones ilegítimas es realizada de forma limitativa por el art. 7 de la norma orgánica, que debe interpretarse de acuerdo con el art. 2 de la misma, en el sentido de que la protección quedará delimitada

a) Por las leyes en general además de la Ley Orgánica 1/1985

b) Por los usos sociales

c) Y en ambos casos atendiendo al ámbito que por sus propios actos mantenga cada persona reservado para sí misma o su familia

Ha sido limitada la jurisprudencia del Tribunal Constitucional en esta materia y ha contemplado fundamentalmente dos aspectos

- La posibilidad de que determinadas resoluciones judiciales afecten al honor

- La relación entre el derecho al honor y la libertad de expresión

En el primer aspecto, “las consecuencias objetivas de una sentencia no pueden constituir una lesión al honor protegido por el art. 18.1 (de la C) pues la opinión contraria llevaría al absurdo de que una gran parte de los condenados penalmente podrán invocar dicho derecho para librarse de la condena (Sent. T.C. 2/81 de 30 de enero y 16/81 de 18 de mayo) Este criterio se ha reiterado y consolidado con la jurisprudencia posterior del T.C., así como en repetidos Autos que recuerdan que las declaraciones judiciales no lesionan el honor

“Como se ha declarado, este Tribunal en su Sentencia 16/81, de 18 de mayo, en el recurso de amparo 124/80 (B.O.E. de 16 de Junio) en modo alguno puede una resolución judicial, cuando se pronuncia sobre la situación jurídica de un litigante constituir una lesión al honor protegido por el art. 18.1 pues la opinión contraria llevaría al absurdo de que una gran parte de los

condenados penalmente podría invocar dicho derecho para librarse de la condena' (Auto 326/83, de 6 de julio)

" las consecuencias objetivas de una resolución judicial no pueden constituir una lesión del derecho al honor, máxime en aquellos casos, como el presente, en que no producen, por sí misma, la divulgación de expresiones o hechos concernientes a la persona del recurrente que la difamen o la hagan desmerecer de la consideración ajena, en el sentido de lo dispuesto en el art 77 de la Ley Orgánica 1/82, de 5 de mayo, o cualquier otro ataque a su honor, intimidad o propia imagen, sino que constituyen actuaciones adoptadas de acuerdo con la Ley En su caso, aquella divulgación de hechos o expresiones atentonas al derecho al honor del recurrente de haber existido sería imputable a los autores de la contestación a la demanda y del escrito en que la prueba se propone y no al órgano judicial que admitió una y otra" (Auto 752/85, de 30 de octubre)

"Por lo que se refiere al art 18 de la C E es preciso recordar la reiterada doctrina de este Tribunal según la cual las resoluciones judiciales no pueden entrañar vulneración alguna del derecho al honor cuando se limitan a enjuiciar dentro de un proceso seguido con todas las garantías, una conducta sospechosa de haber incurrido en ilicitud, pues el daño que el sancionado pueda sufrir en su honor tiene su origen en su propio comportamiento, no en la condena contenida en tales resoluciones" (Auto 670/87, de 3 de junio)

"Con relación a la vulneración del art 18, no están afectados los derechos previstos en este precepto constitucional por la retirada del permiso de conducir pues tal medida cuatellar no lleva en sí deshonor, además de que en ningún caso podría conectarse la supuesta vulneración con las resoluciones judiciales a quienes se imputa la vulneración del derecho, en aplicación del art 44 1 b) de la LOTC' (Auto 487/84 de 26 de julio)

En sentido similar se pronuncian los AA del T C 496/85, de 17 de julio, 340/1985, de 22 de mayo, etc a cuyo efecto cabe destacar la doctrina del Auto n º 374/1986 de 23 de abril, que sintetiza la expresada línea jurisprudencial

"Es reiterada la doctrina de este Tribunal de que las medidas judiciales, legalmente tomadas no conllevan en sí mismas deshonor descredito o menosprecio alguno, al ser ajeno a todo 'animus injuriandi' el cumplimiento del derecho" (Auto de 15 de junio de 1983)

"De igual modo ha sostenido que las consecuencias objetivas de una resolución judicial no pueden constituir una lesión del derecho al honor' (Sentencia de 5 de mayo de 1981 y Autos de 14 de mayo de 1984, 3 de Julio de 1985, 22 de 1985 y 30 de octubre de 1985)"

De otra parte entiende el Alto Tribunal que el examen de conductas sospechosas de ilicitud puede producirse no sólo a través de procedimientos judiciales sino también a través de expedientes administrativos

' Hemos de recordar al respecto que el Tribunal Constitucional, en su

Sentencia 50/83, de junio de (FJ 3<sup>o</sup>), declaró que el derecho al honor "no constituye ni puede constituir obstáculo alguno para que, a través de expedientes administrativos o procesos judiciales seguidos con todas las garantías, se pongan en cuestión las conductas sospechosas de haber incurrido en ilicitud, pues el daño al honor que quien sigue tal conducta pueda sufrir no se origina en esos procedimientos, sino en la propia conducta, y ni la Constitución ni la Ley pueden garantizar al individuo contra el deshonor que nazca de sus propios actos" (Auto 1316/87, de 23 de noviembre)

El segundo aspecto antes referido, es la relación que existe entre el derecho al honor y la libertad de expresión, cuyo examen exige una adecuada ponderación por el juzgador, como declaró la Sent. del Tribunal Constitucional n.º 104/1986, de 17 julio

'El derecho al honor no es sólo un límite a las libertades del art. 20 1 a) y d), aquí en juego, citado como tal de modo expreso en el párrafo 4 del mismo art. de la Constitución, es en sí mismo un derecho fundamental. Por consiguiente, cuando por el ejercicio de la libertad de opinión (art. 20 1 a) y/o del de la libertad de comunicar información por cualquier medio de difusión (art. 20 1 d) resulte afectado el derecho al honor de alguien, nos encontraremos ante un conflicto de derechos, ambos de rango fundamental, lo que significa que no necesariamente y en todo caso tal afectación del derecho al honor haya de prevalecer respecto al ejercicio que se haya hecho de aquellas libertades, ni tampoco que siempre hayan de ser estas consideradas como prevalentes, sino que se impone una necesaria y casuística ponderación entre unos y otras. Es cierto que el derecho al honor es considerado en el art. 20 4 (reproduciendo casi literalmente el inciso final del art. 5 2 de la Ley Fundamental alemana) como límite expreso de las libertades del 20 1 de la Constitución, y no a la inversa, lo que podría interpretarse como argumento en favor de aquél. Pero también lo es que las libertades del art. 20, como ha dicho este Tribunal, no sólo son derechos fundamentales de cada ciudadano, sino que significan "el reconocimiento y la garantía de una institución política fundamental, que es la opinión pública libre, indisolublemente ligada con el pluralismo político que es un valor fundamental y un requisito del funcionamiento del Estado democrático" (Sent. del Tribunal Constitucional 12/1982, de 31 de marzo)

"Esta dimensión de garantía de una institución pública fundamental, la opinión pública libre, no se da en el derecho al honor, o, dicho con otras palabras, el hecho de que el art. 20 de la Constitución 'garantiza el mantenimiento de una comunicación pública libre sin la cual quedarían vaciados de contenido real otros derechos que la Constitución consagra, reducidas a formas huecas las instituciones representativas y absolutamente falseado el principio de legitimidad democrática" (Sent. del T. C. 6/1981, de 16 de marzo), otorga a las libertades del art. 20 una valoración que trasciende a la que es común y propia de todos los derechos fundamentales"

## Concepto y contenido del derecho al honor

De lo anteriormente expuesto se desprende la indeterminación jurídica del concepto, así como que su contenido y extensión, que lleva al Tribunal Constitucional a realizar valoraciones concretas, sin determinar cuáles sean los contornos precisos en que se mueve el art 18 1 de la C E así como los art 2 y 7 de la Ley Organica 1/1982 de 5 de mayo

Sin embargo es interesante destacar el intento de delimitación conceptual y del contenido y extensión del derecho al honor que se produce en algún Auto que trata de resolver el tema con gran parquedad

"La lesión del derecho al honor, como se deduce de los arts 1 1, 2 2 y 8 1 de la Ley Organica 1/85 de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor ha de consistir en una "intromisión ilegítima" y no lo es tal la que 'estuviese expresamente autorizada por la Ley' (Auto n ° 374/1986 de 23 de abril)

Más significativamente es el intento de sistematización que se contiene en el Auto n ° 785/1985 de 13 de noviembre, si bien lo hace desde un punto de vista penal

'Siendo el honor, que garantiza el art 18 1 de la C E el derecho que toda persona tiene a la propia estimación y a su buen nombre y reputación, sin embargo, este sentido subjetivo de concepto requiere una protección jurídica y normativa, que es la que se contiene en los preceptos del Código Penal que tipifican los delitos y faltas contra el honor. Ahora bien, si como para que se inicie el proceso judicial, en el que ha de esclarecerse si el presunto culpable ha violado o no el derecho al honor de otra persona, el ordenamiento jurídico tiene en cuenta el sentido subjetivo de la propia estimación, de modo que normalmente solo puede ejercitar la acción penal la parte que se considere ofendida y también se le reconoce el derecho a perdonar al declarado judicialmente culpable (art 467 del Código Penal)

De especial interés es la más reciente Sentencia del Tribunal Constitucional n ° 185/ 1989 de 13 de noviembre, donde intenta la delimitación del derecho, diciendo

"El contenido del derecho al honor que la Constitución garantiza como derecho fundamental en su art 18, apartado 1, es, sin duda, dependiente de las normas, valores e ideas sociales vigentes en cada momento. Tal dependencia se manifiesta, tanto con relación a su contenido más estricto, protegido por regla general con normas penales, como a su ámbito más extenso cuya protección es de naturaleza meramente civil. Por otra parte, es un derecho respecto al cual las circunstancias concretas en que se producen los hechos y las ideas dominantes que la sociedad tiene sobre la valoración de aquel son especialmente significativas para determinar si se ha producido o no lesión'

La postura del Tribunal Constitucional, insistimos, es restrictiva, a pesar de

poner en relación el derecho al honor con "honorés", prerrogativas, o rango militar, como declara el Auto n.º 374/1986 de 23 de abril

'Aunque pudiera existir eventualmente, en algunos casos, una cierta conexión entre la protección constitucional del derecho al honor y la protección legal de los honorés" y prerrogativas que la legislación vigente pueda reconocer a la condición militar o al rango que se posea en la Fuerzas Armadas, con toda claridad tal conexión no existe en el presente caso en el que resulta evidente que el Juez Togado no ha realizado una intromisión en el buen nombre, respetabilidad y honorabilidad del recurrente y se ha limitado a cumplir un mero trámite de recogida de documentación '

### **Derecho al honor y la declaración de persona "non grata"**

La Sentencia del T C n.º 185/1989 del 13 de noviembre, ha declarado que 'no puede considerarse atentatorio contra el honor del recurrente, de acuerdo con pautas sociales generalmente aceptadas hoy día, que el Ayuntamiento le calificase de persona 'non grata'

La citada Sentencia viene a ratificar el criterio mantenido con anterioridad por el T S en su Sentencia de 19 de septiembre de 1987, contra la que el interesado había recurrido en amparo, como consecuencia de la declaración contenida en el Fundamento de Derecho 2.º de la expresada Sentencia del T S según el cual argumentaba que

'La expresión de ser persona no grata para el Ayuntamiento no constituye un ataque al honor de la persona, y efectivamente tal expresión que es una manifestación sobre el desagrado que una persona produce a otra aunque esta sea una Corporación Pública, no constituye ningún ataque al honor, pues no constituye la atribución de cualidades o defectos que puedan hacer desmerecer en el concepto público, ni puede ser un descrédito para esa persona '

Por su parte el Tribunal Constitucional ratifica el criterio de la Sentencia recurrida y deniega el amparo, como antes se ha indicado, estimando que la calificación de persona 'non grata' es admisible de acuerdo con pautas sociales generalmente aceptadas por las siguientes razones (Fundamento 4.º de la Sent del T C citada)

'En primer lugar porque la decisión municipal ha de situarse en el contexto de una controversia entre el actor y la Corporación municipal que había trascendido a la luz pública, la cual excluye que la decisión municipal pudiera atribuirse por terceras personas a causas distintas que, eventualmente, pudieran constituir un menoscabo de la aceptación o aprecio público que el actor pueda tener en atención a sus circunstancias personales y profesionales y atentarse, por ello a su honor En segundo lugar, porque la referida calificación de persona 'non grata' para el Ayuntamiento constituye una *apreciación subjetiva de los miembros*

de la corporación que como sostiene en la Sent del T S no significa por sí misma la atribución al actor de cualidades desmerecedoras del aprecio o estima públicos. Se trata, en definitiva, de un modo de expresar la Corporación su desagrado por una decisión del actor la de trasladar la celebración de los cursos de verano a otra localidad, no de atribuirle caracteres deshonrosos o de calificarle de indeseable para la colectividad. No puede por tanto otorgarsele más relevancia que la de expresión de una crítica pública en el marco de una polémica sobre un tema de interés general entre una Corporación Municipal, con una composición concreta en un determinado momento, y una persona de la localidad que a su vez critica la gestión de la Corporación municipal en torno a dicha cuestión.

No nos parece correcta la argumentación del Tribunal Constitucional ya que realiza una valoración y muy subjetiva haciendo una remisión a pautas sociales generales aceptadas, pero en ningún momento razona cuáles son estas pautas sociales, ni acredita tampoco el grado de aceptación por la propia sociedad, no siendo válido el criterio adoptado por el T C de situar el tema en el contexto de una controversia entre actor y Ayuntamiento, que nada tiene que ver con la valoración subjetiva de la Administración, que implica un auténtico menoscabo de aprecio público producido por la corporación que representa democráticamente a la ciudadanía mientras que de otra parte una muestra de desagrado, como es la de calificar a una persona de no grata tiene una auténtica relevancia pública para la persona afectada, excediendo con mucho de los límites que pueden predicarse de un acto discrecional de la Administración y que genera una consecuencia tan importante como es la de justificar la revocación de un nombramiento honorífico y cuyos antecedentes quedan expresivamente recogidos en la repetida Sent del T C al declarar que

'Los hechos que dieron lugar al procedimiento contencioso administrativo que ha desembocado en el presente recurso de amparo y en los que se enmarca el acto municipal impugnado son, según se indican en la Sentencia de instancia, que el actor como consecuencia de diversas discrepancias con el Ayuntamiento, trasladó la celebración del III Curso de Verano dependiente de la Universidad de Córdoba a la vecina localidad de Cabra. Que seguidamente el Ayuntamiento de Priego, en su acuerdo de 11 de marzo de 1985, aprobó la realización de determinadas gestiones encaminadas a recuperar para su localidad la sede del citado curso de verano y, en relación con el actor, solicitó su destitución como director del citado curso le declaró persona 'non grata' para el Ayuntamiento y revocó el nombramiento de cronista oficial de la ciudad efectuado años atrás. Acuerdo que fue, al parecer seguido de diversos artículos periodísticos del actor criticando la decisión municipal.'

El propio considerando de la misma Sent, en su párrafo final, es contradictorio en cuanto reconoce que los Ayuntamientos no están habilitados para atribuir calificativos a sus administrados porque ello excede de los fines que el

Ordenamiento asigna a la Administración Local, a cuyo efecto dice el T C

“Es preciso señalar que la vulneración del derecho al honor en este caso nada prejuzga sobre si los Ayuntamientos u otras instituciones públicas análogas tienen o no habilitación legal en cuanto tales personas jurídicas, para hacer declaraciones con la aquí considerada o, en general para criticar a los administrados. En todo caso, si conviene precisar, frente a lo que sostiene en sus alegaciones el Ayuntamiento de Priego, que no puede equipararse la posición de los ciudadanos, de libre crítica a la actuación de las instituciones representativas en uso legítimo de su derecho fundamental a la libertad de expresión, a la de tales instituciones, cuya actuación aparece vinculada al cumplimiento de los fines que le asigna el ordenamiento jurídico entre los cuales ciertamente, no se encuentra el de atribuir calificativos a sus administrados. Pues no puede olvidarse que en el presente caso no se trata de las declaraciones de uno de los miembros de la Corporación, sino de la manifestación de un juicio que pretende atribuirse a la propia Corporación en cuanto tal. El que el calificativo empleado no pueda considerarse ofensivo contra el honor del ciudadano afectado no implica por tanto asentir sobre la regularidad y pertinencia de la decisión municipal”

Entendemos que dicha argumentación es contradictoria con la contenida en el párrafo anterior de la misma Sentencia, pues si el Ordenamiento Jurídico no habilita a los Ayuntamientos para atribuir calificativos a sus administrados como manifestación de juicio corporativo, es claro que la Administración excede del límite de sus fines al realizar la calificación de persona no grata que afecta indudablemente al honor de la persona que solicitaba el amparo

### **La revocación del nombramiento de cronista oficial**

Ha de hacerse la salvedad de que las resoluciones antes estudiadas se producen en el contexto de la ley 62 de 1978 de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales, por lo que la impugnación del acuerdo municipal se sustanció por la vía del Recurso Contencioso Administrativo normal, llegando nuevamente el asunto al T S, dictando Sent el mismo, como antes se ha indicado, en 21 de enero de 1991, y en la que se contiene una importante doctrina que se sintetiza en la siguiente forma

‘ Sea cual fuere la naturaleza de la función de Cronista Oficial de la Ciudad de P, por el acuerdo recurrido se le desposeyó de una titulación que a la par de honorífica y de prestación gratuita, formaba parte del patrimonio moral que como ciudadano y estudioso de la realidad histórica de Priego le fue concedida por lo que *sin que concurriera una circunstancia sobrevenida* que dejara sin base a la motivación del acuerdo de concesión de ese título u otra que a juicio del Ayuntamiento estuviera fundada en *razones válidas* concernientes al des-

empeño de esa función, o que por su trascendencia negativa en la consideración social como ciudadano del actor fuera invocable el Ayuntamiento de Priego no podía desposeer del título de Cronista Oficial al demandante aunque su nombramiento y remoción por no venir regulada sea discrecional para el Ayuntamiento, que en el ejercicio de la misma debe pronunciarse en función del interés público en que se justifica y legitima esa facultad, que no pudo ejercerse tampoco *sin oír las razones que respecto a su actuación* como Director de los Cursos de Verano en relación con el cambio de sede el III Curso de la Universidad de Córdoba quisiera hacer el demandante, *que sin ser oído se vio objeto de un pronunciamiento de la Administración Municipal*, que si formalmente no tenía carácter sancionador, si lo son sus efectos especialmente los de orden moral y social que comporta la remoción de la citada función, que por otra parte como queda expuesto, aunque se estimara que no se produjo indefensión por haber tenido acceso el recurrente al acuerdo municipal y su motivación del cese como Cronista Oficial se motivó en una presunta conducta del demandante ajena al ejercicio como Cronista Oficial de la Ciudad y que no incidía en el mismo ni en las razones que justificaron su nombramiento en 1961

En definitiva

- El nombramiento de Cronista Oficial tiene carácter discrecional honorífico y gratuito como se ha indicado con anterioridad

- Forma parte del patrimonio moral del estudioso al que se concede el honor

- De la misma forma que debe estar motivado el acuerdo para la concesión de título o distinción igualmente debe estar motivado el acuerdo en virtud del cual se revoca la concesión del honor, llegando a equipararse la remoción o revocación del nombramiento con una auténtica sanción teniendo en cuenta los efectos de orden moral y social que produce, lo que exigió unas garantías, que si bien no se desarrollan en la sentencia sin embargo claramente están refinándose a la necesidad de la tramitación del oportuno expediente en el que debió ser oído el interesado antes de que se produjera el pronunciamiento municipal

De esta forma el Tribunal Supremo está determinando los límites de la actividad discrecional de la Administración que se concretan al manifestar la Sentencia, en el tercer Considerando que ha de llegarse a la conclusión de que el acuerdo municipal que revoca el nombramiento y remueve al recurrente en el titulación honorífica de cronista oficial dada la motivación y efectos sancionadores que en el orden moral y social comportaba para el recurrente debió adoptarse previa instrucción del correspondiente expediente y por ello ese extremo del meritado acuerdo es nulo de pleno derecho según se dispone en el art 47-2 de la Ley de Procedimiento Administrativo y dada la naturaleza de los motivos invocados para la desposesión como Cronista Oficial a la ciudad de P el acuerdo municipal fundado en razones ajenas al comportamiento del recurrente en el ejercicio de esa función intrascendentes en el cometido propio de

la misma, procede declarar que la resolución impugnada constituye una clara desviación de poder y un comportamiento arbitrario de la Administración Municipal que no se atuvo en el ejercicio de una potestad discrecional a los fines que la legitiman, y por ello objetivamente considerada la decisión municipal de privar al demandante del título de Cronista Oficial de la Ciudad infringe el Ordenamiento Jurídico, y en virtud de lo dispuesto en los arts 83-2 y 3) y 84 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 106 de la Constitución procede también por este motivo anular el extremo indicado del acuerdo recurrido”

Así pues, en este último Considerando, el T S insiste en la motivación y efectos sancionadores que el acuerdo municipal suponían para el interesado en el orden moral y social, por lo cual llega a la conclusión de que era necesaria la instrucción del oportuno expediente

De otra parte examina los motivos en que se funda el acuerdo de revocación del nombramiento honorífico, que son ajenos a la prestación de funciones propias del cargo por lo que, concluye, estimando la existencia de un comportamiento arbitrario de la Administración, en cuanto la potestad discrecional, añadimos, se transforma en arbitraria en cuanto no se encuentra ajustada a los fines que la legitima

En definitiva el T S insiste en una consolidada jurisprudencia que se remonta casi a la vigencia de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de Diciembre de 1956, pudiendo citar por todas las Sentencias de 24 de octubre de 1959, que después ha hecho suya una reiterada jurisprudencia del Alto Tribunal declarando

“en la desviación de poder, el vicio de la nulidad no se encuentra en la incompetencia, en defectos de procedimiento o en la violación de una situación jurídica preexistente, puesto que el acto ha sido dictado por órgano competente, reviste la forma procesal requerida y ha respetado externamente la regla del Derecho, sino que corresponde a un orden superior al de la simple legalidad a la esfera de la ética, apareciendo en íntima conexión la moral y el Derecho Por lo que, a través del recurso jurisdiccional, aquella viene a restablecer su ímpetu en la órbita de la Administración Pues la teoría de la desviación de poder se basa en la Ley, de donde arranca la facultad de decisión de la Autoridad Administrativa tiene un fin determinado que cumplir y que el acto que se dicta sólo sería válido si realiza este fin, el cual es el elemento que determina la legalidad de la actuación del órgano jurídico y si el acto en el que este se concreta no lo cumple, la decisión administrativa no expresará la voluntad de la Ley estando desvinculada de su espíritu faltando al obligado ligamen entre la idea de poder y la idea de fin del servicio, por lo que el acto ejercitado, no obstante su apariencia legal, deja de satisfacer la objetividad jurídica que motivó el nacimiento de la norma positiva, añadiéndose en sentencia de 17 de noviembre de 1961 que una decisión basada en motivos o encaminada a fines diferentes de los que consagra el

ordenamiento jurídico a aplicar incide en la desviación de poder, habida cuenta de que, sin confundir conceptualmente la desviación de motivos con la de los objetivos, el lógico y general enlace existente entre ambas acarrea la segunda una vez producida la primera, y puntualizándose en las sentencias de 9 de junio de 1959 y 15 de marzo de 1962, que la desviación de poder supone la existencia de un acto ajustado a la legalidad extrínseca, pero con vicio de invalidez, por no responder en su motivación interna al sentido teleológico de la actividad administrativa, orientada en la promoción del interés público y sometida a ineludibles imperativos de moralidad

En similar sentido entre otras muchas pueden citarse las Sentencias de 3 de abril de 1964 7 de octubre de 1963 24 de febrero de 1971 12 de abril y 3 de julio de 1973, 3 de octubre de 1984 y 27 de septiembre de 1985

## **Conclusión**

La discrecionalidad que se aprecia en la administración premial debe entenderse matizada y limitada, en los supuestos de concesión de honores y distinciones por las Administraciones Públicas y de forma especial por las Corporaciones Locales

Esta matización reviste caracteres especiales en el supuesto que contemplamos de nombramiento de Cronistas Oficiales, teniendo en cuenta no solo el carácter honorífico sino también las funciones específicas que desempeñan y que inicialmente constituyen el requisito condicionante para el otorgamiento del honor, de tal forma que él mismo forma parte del patrimonio moral y social de la persona a la que se otorga la distinción

El cese remoción o revocación del nombramiento supone la privación del correspondiente honor o distinción, y la discrecionalidad del acto administrativo de revocación está limitado y condicionado en cuanto deben existir razones que acrediten que la persona ha incurrido en causa de deshonor en relación con el cargo que desempeña

En esencia la incorrecta revocación de cualquier tipo de distinción honoraria, otorgada por la Administración afecta al honor de la persona y debe entenderse que es protegible jurídicamente como un derecho —el honor— con carácter de derecho fundamental

## ASPECTOS JURÍDICOS DE LA FIGURA DEL CRONISTA OFICIAL (\*)

Manuel PELÁEZ DEL ROSAL

Cuenta Luis Maria Ramirez de las Casas-Deza, prestigioso autor cordobés del siglo XIX, y uno de los pioneros en el establecimiento de un régimen jurídico de la figura del Cronista Oficial en sus interesantísimas *Memorias*, en la anualidad correspondiente a 1856, lo siguiente "Había yo proyectado en 1853 la creación de cronistas municipales en las principales ciudades de Andalucía, a imitación de Barcelona y de Valencia y para ello representé a las ciudades de Sevilla, Cadiz, Granada y Jaén pero habiendo sobrevenido la sublevación de julio de 1854, no siendo los llamados progresistas gente que acoge pensamientos de esta clase, a pesar de su decantado progreso desisti de continuar mis gestiones Proponía yo -añade- que el cronista, de cierto en cierto tiempo, presentase una memoria de todos los sucesos notables que hubieran ocurrido que resolviese las dificultades y cuestiones que pudiesen ocurrir y el Ayuntamiento le propusiese, y que en premio a su trabajo tuviese una gratificación de 320 reales cada pascua de Navidad, y el derecho de asistir con el Ayuntamiento en todos los actos en que se presentase Así que estuvieran establecidos los cronistas en las indicadas ciudades -concluye- era mi ánimo solicitar yo la plaza de la ciudad de Cordoba lo que pense hacer de este modo porque, no siendo los individuos que componian el Ayuntamiento personas muy ilustradas, creí que se moveria mas que con razones, con el ejemplo dado por las demas ciudades'

Continua relatando el autor que al poco tiempo llego a su noticia que el Ayuntamiento de Cordoba había nombrado cronista al secretario de la Junta Popular revolucionaria aprovechando su propuesta por estar muy relacionado con la c (analla) que mandaba y con sueldo de cuatro mil reales, sin ser a su juicio la persona adecuada, ya que carecia de los mas triviales conocimientos históricos generales y de los particulares de Córdoba', pues lo que interesaba al Ayuntamiento 'no era el objeto que hubiese cronista", sino 'dar cuatro mil reales al paniaguado'

---

(\*) El autor expone consideraciones meramente personales

Hasta aquí la referencia al texto que nos sirve de base para pergeñar estas noticias sobre la figura del cronista oficial o municipal. El interés de la misma se cifra en que se apuntan las notas que en cierta forma todavía siguen configurando el cargo hoy, por cierto muy extendido. Una de ellas es la discrecionalidad del nombramiento y otra su función o misión aparte del reconocimiento de sus derechos, entre los cuales se anotan el de asistir con el Ayuntamiento a todos los actos de cierto relieve, y la gratificación o sueldo en metálico o especie, y otras connotaciones políticas, como por ejemplo ser persona de la confianza de la Corporación municipal.

Dejando aparte la existencia y el reconocimiento de otras figuras (los Cronistas Reales o los Cronistas de Armas) vamos a referirnos a la estricta figura del cronista oficial para indicar que su origen es ciertamente municipal, variando su antigüedad y modalidades en cuanto a la forma de su nombramiento. Por lo general, los Ayuntamientos nombran a los Cronistas en una sesión del Pleno a propuesta de algún concejal o grupo político mediando o no moción al respecto. También por lo general el cargo se otorga con un doble carácter honorífico y perpetuo o vitalicio. Su conexión con el Ayuntamiento es más teórica que efectiva, ya que el Cronista no es, por lo común, funcionario municipal, ni tiene retribución con cargo a los presupuestos municipales. Su función consiste esencialmente en la realización de estudios de carácter local histórico, artístico o literario, también los divulgativos, y en menor medida los de corresponsal o informativos de la vida municipal. En este sentido el cronista constituye una figura más próxima a la de un historiador que a la de un periodista.

Hay que acudir a los Estatutos asociativos para extraer otras notas de relieve sobre tan singular figura.

Así en los Estatutos de la Asociación de 'Cronistas Oficiales del Reino de Valencia', constituida en el año 1955, en el seno de la Academia de Cultura Valenciana y aprobados en su nueva versión en el año 1989, se dedica el título segundo a su reglamentación. El artículo 9 proclama que el cargo será en todos los casos, honorífico y vitalicio y "deberá tener la consideración de concejal honorario y estar facultado para el libre acceso a los fondos del archivo histórico municipal. El artículo 10 expresa que el nombramiento se realizará en un pleno municipal, o también por disposición del artículo 13, por la Junta de Gobierno de los Cronistas Oficiales del Reino de Valencia, cuando requieros aquellos no precedieran a su provisión en el plazo de seis meses. En cuanto a la elección dispone el artículo 11, que podrá realizarse por concurso de méritos o por designación personal "deberán tenerse en cuenta a más de la adecuada formación humanística del pretendiente su vinculación con la localidad en cuestión. Y en cuanto al número de los que puedan o deban nombrarse se estatuye en el art. 12 que cada municipio podrá nombrar un Cronista Oficial Titular y si se estima oportuno un número no superior a tres Cronistas Oficiales Adjuntos, quienes podrán ser considerados Cronistas Oficiales Honorarios.

previa solicitud, en atención a su edad o estado de salud

Los Estatutos de la Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales, aprobados en 1982, parten de un supuesto que podríamos denominar 'oficialista' El art 6 declara que "a los efectos de los presentes Estatutos se consideran Cronistas Oficiales a quienes están en posesión del oportuno nombramiento expedido por la Corporación local respectiva" Y más adelante, el artículo 35 preceptua que serán miembros de número si se integran voluntariamente en la misma, previa solicitud dirigida al Presidente El artículo 36 completa los requisitos al exigir que habrán de aportar certificación de la Corporación local respectiva acreditativa de su condición y un 'currículum vitae' en el que expresen los trabajos realizados, las obras publicadas en su caso y los servicios prestados como tales Cronistas El artículo 35 no obstante, hace un distingo al considerar que podrán nombrarse miembros de honor a quienes "por sus relevantes meritos de carácter científico literario o artístico relacionados con la misión del Cronista, o por su ayuda a la Asociación" sean designados como tales por la Asamblea General a propuesta de la Junta Rectora

En realidad los Estatutos cordobeses se caracterizan por su carácter mimético respecto a los Estatutos de la Asociación Española, reconocida por el Ministerio del Interior en 10 de mayo de 1978 En estas, sin embargo, hay numerosos perfiles que conviene estudiar para un más completo estudio de la figura que examinamos

En el preámbulo se parte de la consideración de la honda tradición de la figura vinculada a la historia del municipio español resaltándose la proyección de los acontecimientos presentes y pasados de pueblos y ciudades gracias 'al amor y a la labor paciente y desinteresada de los Cronistas Oficiales' Tras poner de relieve que el quehacer del Cronista ha sido personal, aislado, limitado y carente de directrices y apoyos de modo que muchos esfuerzos han resultado baldíos o la obtención de resultados no se ha correspondido con el trabajo realizado, se establece la necesidad asociativa y reglada en la que se determinen las funciones, derechos y deberes de los Cronistas locales, en beneficio —se dice— de los intereses de nuestros pueblos y ciudades de la conservación de su acervo histórico y documental de sus monumentos y tradiciones y de su propia personalidad La finalidad asociativa además se justifica por la necesidad de comunicación y ayudas de aglutinar inquietudes entre quienes dedican ocasionalmente las más y mejores horas de la vida a la tarea específica de Cronista

Como presupuesto de la regulación estatutaria se sientan unas bases, en número de quince, en las que se destacan varios aspectos, que aquí conviene también resaltar

En primer lugar corresponde al Cronista oficial la realización de la crónica local, entendiendo por ésta "la narración objetiva de los hechos y sucesos pasados y presentes que por su trascendencia e interés deban registrarse en la historia de la localidad cubriendo un amplio arco que va desde la investigación del

pasado histórico a la conservación análisis y divulgación del mismo al que hay que añadir la fijación y transmisión a la posteridad de los sucesos contemporáneos

Otro aspecto distintivo es el de servir el Cronista que ante todo se define como un conocedor de la historia y hombres de su ciudad por el amor a la misma y por el ejercicio ponderado e independiente de su importante cometido, como puente de enlace entre la población y la Administración para crear una conciencia vecinal que le apoye en su misión de vigilar y defender a la localidad en sus valores históricos culturales artísticos y peculiares

Para el nombramiento de Cronista Oficial se precisa de una convocatoria pública, en la que se especificara que se trata de un concurso de méritos, y para la que se instruya un expediente, en el que se aportara toda la información que sobre el aspirante o aspirantes hubiere recabado la Corporación de los Centros u Organismos que guarden más afinidad con la función del Cronista Para proceder al nombramiento se considerara mérito preferente la formación humanística del candidato con el complemento de los trabajos e investigaciones realizadas publicaciones, conferencias etc , recomendándose la titulación universitaria o el bachillerato superior, como mínimo en garantía de la formación adecuada para el desarrollo de sus funciones y actividades

El catálogo de los derechos y deberes del Cronista es muy amplio en relación con las funciones privativas que le han de ser reservadas Destacan entre aquéllos el de asistencia a los actos que por su proyección o importancia histórica merezcan ser objeto de crónica local, previa invitación o por iniciativa propia incluidos los corporativos municipales relacionados con su actividad ocupando un puesto inmediato a la Corporación, así como el devengo de gastos de material por su trabajo o de los generados por los desplazamientos para los que sea comisionado ya que el cargo siempre tiene carácter honorífico y gratuito Otro derecho reconocido es el de acceso directo a los archivos y museos para realizar la investigación así como la disponibilidad de medios suficientes para llevarla a cabo Y además se reconoce el derecho al uso de medalla o insignia tarjeta de identificación expedida por la Corporación que le otorgue el título, la pertenencia a las Comisiones locales o provinciales de Patrimonio, Bellas Artes y Urbanismo, con voz pero sin voto y el derecho al tratamiento de Ilustrísimo Señor

Entre los deberes pueden sintetizarse varios grupos unos de carácter asegurativo o cautelar, como la localización histórica y actual, o la anotación de las tradiciones y costumbres procurando su conservación y divulgación o la preocupación e interés por la conservación de la documentación histórica o de interés local o administrativo, otros de asesoramiento e informe (en expedientes de interés histórico o urbanístico denominación o rotulación de calles monumentos, publicaciones de divulgación y folletos turísticos) sin que se les pueda exigir una dedicación superior a la que razonablemente se pueda derivar de la naturaleza vocacional y no retribuida del cargo honorífico y otros en fin de

cooperación cultural en sentido amplio, desde la promoción de estudios y trabajos monográficos sobre la localidad hasta el acompañamiento de autoridades o personajes de relieve en visita a la ciudad, o su colaboración en los medios de comunicación social periódicos y revistas, volúmenes colectivos, memorias, exposiciones y representaciones, guías y catálogos de exposiciones, etc., y todo ello para crear una imagen y proyección de su localidad hacia el exterior y en los círculos científicos, sociales o recreativos de ella

En otro orden de cosas, y en relación con su condición asociativa como miembro de asociaciones provinciales o nacionales, incumbe al Cronista la tarea de intercambio de conocimientos e investigaciones, publicaciones monográficas o puntuales y servir de puente de relación entre entidades culturales y centros docentes

El Estatuto del Cronista contempla asimismo el aspecto de su unidad o pluralidad. Se parte de la base de la determinación del número a priori, sin perjuicio de la costumbre del lugar. Por regla general las ciudades tienden a hacer nombramientos únicos sin que ello quiera decir que pueda haber legítimamente varios. Que sepamos hay poblaciones con tres cronistas (Cabra), con dos (Córdoba y Lucena, por ejemplo) o con más de dos (Madrid). Cuando se de este supuesto el más antiguo es el titular y los más modernos serán considerados como honorarios o adjuntos al titular, pero en todo caso entendemos que habrá de tenerse en cuenta el lugar de la residencia del Cronista, la edad, especialización u otros aspectos divergentes

En el Estatuto de Cronista que examinamos se da por supuesto el carácter vitalicio del cargo. Sin embargo habrá de tenerse en cuenta en todo caso si el nombramiento es reglado o discrecional. En aquellos supuestos habrá de atenderse la Corporación que otorgue el nombramiento a lo que en su normativa se establezca, pudiéndose producir la revocación del cargo por las causas que taxativamente se determinen. En los supuestos de la discrecionalidad no obstante, habrá de atenderse para la remoción a la concurrencia de una causa que le haga desmerecer el cargo, pero relacionada con las funciones propias y específicas del mismo. El artículo 42 de los Estatutos de la Asociación Española de Cronistas Oficiales prevé la pérdida de la condición de miembro de la Asociación cuando, a su vez, se pierde la condición de Cronista Oficial. Pero entendemos que habrá de tenerse en cuenta una serie de circunstancias que permitan una mayor cuota de racionalidad en la cuestión. Así mientras se este en una situación litigiosa el Cronista desposeído del cargo deberá seguir siendo miembro de la Asociación hasta que no recaiga sentencia firme que sancione la separación definitiva del cargo, poniendo en entredicho el carácter vitalicio constitucional inherente al nombramiento salvo que en este se disponga lo contrario, es decir, la posibilidad de la revocación. Esta ha sido la interpretación dada en los varios casos planteados hasta ahora (Cronistas de Getafe y Pnengo)

De todas formas, y en nuestra opinión la remoción será posible siempre que

la actuación del Cronista le haga desmerecer del concepto público y corporativo o asociativo, teniendo en cuenta lo expresado. Pero además será necesaria la previa instrucción de expediente con audiencia al interesado. Por no concurrir ninguna de estas garantías, el que suscribe acudio a los Tribunales de Justicia, en defensa de su derecho, de su honor y de su dignidad. El caso ha tenido una larga secuencia en la que se han sucedido hechos que denuncian la intromisión ilegítima en el ámbito subjetivo y en perjuicio de los derechos adquiridos, máxime por la inexistencia de una causa relacionada con el ejercicio de las funciones atañentes al cargo. Por no entenderlo así la Audiencia Territorial de Sevilla en sentencia de 25 de enero de 1989, siendo ponente el magistrado Campo Sánchez-Borbona siguiendo el criterio sentado por el Tribunal Supremo en sentencia de 19 de septiembre de 1987 revoco el nombramiento de Cronista Oficial por una consecuencia de la declaración de persona "non grata" del recurrente añadiendo que tales nombramientos no estaban regulados dependían de la voluntad del órgano que los imparte y siendo de libre designación podían ser de libre remoción, al no existir norma legal que exigiera la audiencia al interesado y consecuentemente la mal supuesta indefensión por su omisión. La Audiencia Territorial sentaba con su resolución una doctrina temeraria la desviación de poder no existe en los nombramientos no regulados o de libre designación sobre todo cuando tienen como causa una apreciación subjetiva, y de imposible valoración como el desagrado de una Corporación hacia un ciudadano o administrado.

La tesis sostenida por la Audiencia plegándose sin ningún esfuerzo de racionalidad a la mantenida por el Tribunal Supremo y en el sentido de que no atacaba la declaración de persona "non grata" en aquella instancia queda consentida —lo que es mucho suponer— extendiendo sus efectos a la consecuencia —la revocación del nombramiento de Cronista— ha quedado desvirtuada por un doble acoso jurídico. Uno el propio fallo del Tribunal Constitucional, al reconocer que si bien no ataca al derecho al honor las declaraciones de personas "non gratas" por las Administraciones (provinciales o municipales) estas sin embargo no encuentran ningún apoyo normativo para atribuir calificativos a sus administrados máxime cuando se trata de la manifestación de un juicio que pretende atribuirse una Corporación en cuanto tal y además advirtiendo el presupuesto Tribunal que una declaración del género no implica asentir sobre la regularidad y pertinencia de la decisión municipal que es tanto como decir que tal pronunciamiento podría no serlo.

Y esto es lo que ha venido a sentar la sentencia del Tribunal Supremo de 21 de enero de 1991 en ponencia del magistrado Julian García Estartus miembro de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo (Sección 4ª) y cuyas principales declaraciones queremos aquí subrayar.

El Tribunal Supremo ha declarado sin entrar en cuál sea la naturaleza de la función de Cronista Oficial que el Ayuntamiento en cuestión desposeyo a un

ciudadano de una titularidad que a la par que honorífica y de prestación gratuita formaba parte de su patrimonio moral que como ciudadano y como estudioso de la realidad histórica de un pueblo le fue concedida en virtud e los trabajos que venían realizando sobre el mismo Pero igualmente no había ocurrido ninguna circunstancia sobrevenida que dejara sin base la motivación del acuerdo de *concesión del título*, ni otra fundada en razones válidas concernientes al desempeño de la función específica o que por trascendencia negativa en la consideración social como ciudadano le fuera invocable a éste, es decir, que le hiciera desmerecer en el concepto público Pues tratándose de una facultad discrecional una Corporación debe pronunciarse en función del interés público en que se justifica y legitima esa facultad que no pudo ejercerse sin oír al interesado, que se vio siendo objeto de un pronunciamiento de la Administración Municipal que sin tener carácter formalmente sancionador si lo fue respecto a los efectos de orden moral y social que comportó la remoción de la citada función, y todo ello porque la motivación del cese se basó en una presunta conducta del Cronista ajena al ejercicio del cargo, e intrascendente a su cometido, y de las razones que justificaron su nombramiento en 1961 Por todo lo cual el acuerdo del Ayuntamiento que produjo la desposesión y consecuentemente el cese o destitución cometió una clara desviación de poder siendo su comportamiento el cese o destitución arbitrario y la decisión que lo adopto *infringio el Ordenamiento Jurídico*

Y termino Si la Cronica es la narracion de los hechos sin sistematización científica de los mismos y sobre la base de un mero criterio de sucesion temporal, y como tal constituye una expresión del pensamiento en su forma narrativa, en el plano jurídico la crónica es el ejercicio de un derecho de libertad, una expresión de la libertad de manifestación de pensamiento Tras este penoso y dilatado suceso de la remoción de un cronista por abuso de poder es decir, sin razones políticas hoy todos los que vocacionalmente nos sentimos libres y como tales tenemos el derecho y el deber de manifestar nuestro pensamiento, podemos sentirnos orgullosos de haber asistido a una dura batalla cuyo resultado ha sido la victoria y valió la pena la lucha cuando se cuestiona la dignidad Ahora tan sólo queda a la Corporación que fue la causante del error una tarea rectificar su conducta torpe y reponer públicamente la dignidad usurpada con iniquidad Al menos yo así lo espero Y con el cronista poeta canto

Maduros ya los tiempos estan de otra armonía,  
hilaron las colmenas la miel de otra ambrosia,  
las aguas del espíntu cambiaron de arcaduz

Futuro abre tu rosa, mi ardiente fe la canta,  
ya de la palma cojo la pluma sacrosanta  
y tiembla entre mis dedos como un airón de luz

**PRESENTACIÓN DEL VOLUMEN  
“CRÓNICA DE CÓRDOBA Y SUS PUEBLOS, II”  
EN LA REAL ACADEMIA DE CÓRDOBA  
(Palabras pronunciadas por el Sr. Presidente  
en la Real Academia de Córdoba)**

**Joaquín CRIADO COSTA**

Excmo Sr Director de la Real Academia de Cordoba,  
Sr Delegado de Cultura de la Diputación Provincial  
Ilmos Sres Academicos y Cronistas,  
Señoras y señores

Siento una profunda satisfaccion al presentar ante ustedes un nuevo volumen salido de la pluma colectiva de los Cronistas Oficiales, de esos caballeros andantes de nuestra geografía y de nuestra cultura provincial, que sacrificando tiempo y dinero remueven tierra arqueologica y leen las piedras desempolvan legajos olvidados y escrudiñan documentos, analizan el entorno y escriben libros como resultado de sus análisis, en definitiva cultivan el pasado y dejan constancia del presente

Como hechos palpables, ahí están muchas historias locales, estudios monograficos, articulos científicos, y hasta novelas historicas cuyos autores son Cronistas Oficiales Y ahí están los libros que la Asociación que presido por benevolencia de mis compañeros ha dado a la luz hasta el momento presente tales como *Retazos de historia de la provincia*, *Notas para la historia de Córdoba y su provincia* y el primer volumen de *Crónica de Córdoba y sus pueblos* El volumen segundo es el que hoy sacamos a la calle y ponemos en las manos de estudiosos eruditos o simplemente curiosos

De él se ha hablado ya, aquí mismo y se ha hablado bien Hemos de agradecerlo complacidamente, a los profesores Ocaña Vergara y Aroca Lara este ultimo Cronista de uno de nuestros pueblos más paisajisticos

En el libro se recogen testimonios arqueologicos históricos, antropológicos, literarios artisticos y ecológicos que van del amplio encinar de Los Pedrohces a la frontenza Subbética, desde el Oriente provincial, donde el Guadalquivir se hace califa, hasta Palma “de los dos rios”, abrazando en uno y otro sentido a la Cordoba moruna y a todas las Campiñas tan feraces como sumidas en el olvido

‘Este volumen –decimos en el prólogo– recoge ( ) algunos, sólo algunos y a veces minimos, de los resultados de la tarea investigadora que todo Cronista lleva a cabo en soledad y silencio, pero en soledad ardiente y en silencio creativo en soledad fructífera y en silencio esperanzador”

“Pero conscientes (los Cronistas) de lo transcendental de su labor, la realizan con paciencia, aunque no exenta de sacrificios con abnegación, aunque poco sea a lo que se tenga que renunciar, y con ilusión, aunque ayunos de medios y de reconocimientos Así son y así actúan los actuales setenta y dos Cronistas de sesenta y dos municipios cordobeses’

Si la casa natural de cada Cronista es el propio Ayuntamiento que lo nombró queremos dejar claro que la casa natural del colectivo, o sea de nuestra Asociación, es, sin lugar a dudas, la Diputación Provincial y, mas en concreto su Delegación de Cultura, hoy en manos y bajo el timón de D Francisco Solano Garcia Chaparro Esperamos y deseamos que el así lo comprenda, como lo han comprendido, afortunadamente, todos sus predecesores, de lo que nos sentimos orgullosos y por lo que estamos agradecidos

No puede resultar extraño, por tanto que el libro que presentamos sea una coedición de la Corporación Provincial y de la Asociación de Cronistas, en simbiosis mutuamente enriquecedora Ni que nuestra Reunión Anual por antonomasia, pese a que venimos celebrando varias al año, reunion que se fija alrededor del 23 de abril, tenga lugar en un pueblo diferente y en colaboración con su Ayuntamiento

Porque si la Asociación tiene además otros fines, como el de defender a sus propios miembros frente a posibilidades “ataques” exteriores, lo que sólo en contadas ocasiones ha ocurrido por fortuna, cumple escrupulosamente su objetivo principal de custodiar, cultivar y difundir la enorme riqueza cultural de nuestra tierra En esa misma línea se mueve igualmente cada Cronista de manera individual, siempre de acuerdo, como es lógico, con su nivel de formación, con su especialización concreta, con sus aficiones y con su disponibilidad

De todo ello es buena prueba la colaboración de numerosos Cronistas en congresos, simposios, encuentros y jornadas, en empresas editoriales como la de la Semana Santa en la provincia o la más reciente y divulgativa de los fascículos coleccionables “Los pueblos de Córdoba” y en el libro que hoy presentamos un volumen segundo de *Crónica de Córdoba y sus pueblos*

Termino dando las gracias a la Real Academia que nos presta su sede para esta presentación De la Academia nacimos los Cronistas un día ya lejano, pero aun seguimos afectuosamente unidos a ella Y dando las gracias al Sr Garcia Chaparro, que nos honra asistiendo al primer acto público de los Cronistas después de tomar posesión de su cargo de Diputado de Cultura

Y a todos ustedes, igualmente gracias por estar hoy aquí

## **EL DIARIO CÓRDOBA Y LOS CRONISTAS OFICIALES** **(Palabras pronunciadas por el Sr. Presidente** **en la Real Academia de Córdoba)**

**Joaquín CRIADO COSTA**

Excmo Sr Director de la Real Academia de Córdoba  
Ilustre Cuerpo Académico  
Señoras y señores

El profesor Castejón y Martínez de Arizala que con mano sabia rectoro esta casa durante cuatro lustros, concibió, entre sus muchas ideas felices, la de agrupar a los entonces escasos Cronistas Oficiales de los diferentes municipios de esta provincia

No fue posible una Asociación Politicamente no estaba el horno para bollos" Por eso la idea tomó otros rumbos y el 18 de octubre de 1969 hace veintitres años esta Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes acordo crear en su seno la seccion especial de Cronistas Locales Oficiales, que presidieron sucesivamente el poeta y cronista de Cabra, ya fallecido, D Juan Soca Cordón, el también egabrense ilustre D Manuel Mora Mazornaga y quien tiene el honor de dirigirlas la palabra

Pero el 4 de junio de 1981 incomprensiblemente a todas luces la Academia acordo suprimir el Seminario de Historia Antigua del Hombre la Sociedad Internacional de Amigos de Seneca la Comisión de Castillos de la Provincia - antecedente de la Seccion Provincial de la Asociación Española de Amigos de los Castillos-, el Instituto de Estudios Escenicos -hoy afortunadamente re-creado y la Comision Permanente de la Fieta de la Poesia -felizmente resurgida como Instituto de Estudios Gongorinos- En esta quema ` de colectivos ardio también la Seccion de Cronistas Locales que cual nueva ave Fenix sobrevivio y sobrevive a sus propias cenizas como Asociacion Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales, constituida el 25 de abril de 1982 y aprobada oficialmente el 5 de mayo de ese mismo año

Desde 1970 y en un dia cercano al 23 de abril de cada año Fiesta del Libro los Cronistas vienen celebrando reuniones por toda la geografía provincial aportando datos para el mejor conocimiento de nuestro entorno, materializados en centenares de comunicaciones de asunto historico geografico linguistico literario, folklorico, religioso y muchos mas

Los quince Cronistas Oficiales del año 1969 hemos crecido hasta los setenta de hoy hasta los sesenta y cinco municipios con Cronista nombrado hasta la publicación de cuatro volúmenes misceláneos editados por la Asociación, hasta el alumbramiento de varias historias y revistas locales, hasta la floración de cientos y cientos de artículos en la prensa, hasta la intensidad de las reuniones, motivada por el notable incremento de comunicaciones científicas que se presentan, hasta la celebración de cursos de reciclaje y perfeccionamiento en la tarea, y hasta tantas metas más, a pesar de los siempre escasos recursos

Palanca y acicate en este movimiento ascensional, tanto cuantitativa como cualitativamente, ha sido y es la prensa regional, provincial y local. Del conjunto de toda ella, es de resaltar la actitud mostrada siempre por los decenarios de Cabra *La Opinión* –dirigido por D. Manuel Mora Mozarraga y actualmente sin salir– y *El Egabrense* –que dirige y mira D. Flonan Valentín López– por las revistas locales de Pozoblanco y de Villanueva de Córdoba, allá en Los Pedroches, por los pueguenses *Fuente del Rey* –fundada por el prof. Peláez del Rosal– y *Adarve* –que dirige y nutre D. Miguel Forcada–, por *El bermejino*, de Doña Mencía, e *liturgícola*, de Fuente Tójar, este último bajo la responsabilidad de D. Fernando Leiva Briones

Pero es el diario *Córdoba*, hoy y aquí homenajeado con motivo de cumplirse medio siglo de su existencia el que por su ámbito y periodicidad más ha contribuido a los fines y desarrollo de la Asociación de Cronistas y a la difusión de los trabajos de sus miembros, así como a dar fe y dejar constancia de sus actividades

Las páginas de Rafael Castejón de Pablo Moyano, de Manolo Mora, hace ya una veintena de años, hicieron ver a los Ayuntamientos la conveniencia y la “cuasi-necesidad” del nombramiento de Cronista donde no lo hubiera. Ellos y el redactor de turno fueron “gabrieles” y fedatarios de las asambleas y reuniones en pueblos de la Sierra, de la Campiña de la Subbética o en la propia capital

La Asociación ha visto la orla de sus miembros en el diario, que ha recogido, generosamente las aportaciones y colaboraciones de no pocos Cronistas. Los nuevos rectores de la empresa han abierto gentilmente sus puertas y aquella casa fue capilla, aula y refectorio de la XXI Reunión Anual en abril de 1990. Los corresponsales del *Córdoba*, movilizados desde las altas instancias del Polígono de La Torrecilla, recogen fielmente las actividades de la Asociación y de quienes la integran en su discurrir por villas y ciudades. Desde hace algún tiempo y una vez por semana, media página del diario la ocupa el más moderno de los dos Cronistas de la capital

Hoy, la relación entre el *Córdoba* y la Asociación es de una perfecta simbiosis. Las páginas del diario siguen reflejando el quehacer de los Cronistas y los más activos utilizan esas mismas páginas para difundir los resultados de sus investigaciones. El *Córdoba* ha encontrado una copiosa cantera de colaboradores y por eso no extraña que una decena de ellos reúna la doble condición de

Cronista y corresponsal, que el redactor Sr Sicilia Regalon haya sido nombrado recientemente Cronista de Pedroche ni que los reporteros habituales o esporádicos recurran la mayor parte de las veces a los miembros de la Asociación para ilustrarse en sus cometidos y hasta para nominarlos 'Profetas en su tierra'

Una lapida de azulejos a la entrada de las instalaciones, es testigo permanente del agradecimiento de los Cronistas Oficiales al diario *Córdoba*, gratitud hoy renovada en su 50 aniversario a un periodico que es crónica permanente no solo de esta maltratada provincia sureña sino tambien cronica permanente de las tareas inacabadas de los Cronistas cordobeses

## XXIII REUNIÓN ANUAL, EN BELALCÁZAR

### Relación de comunicaciones representadas

D Francisco Aguayo Egido 'Guadalcazar en Nueva España y Peru (siglos XVI y XVII)'

D Angel Aroca Lara 'Las esculturas del timpano del monasterio de Santa Clara de la Columna' (con diapositivas)

D Joaquín Criado Costa 'El escritor Copus Barga' y Belalcázar

D Manuel Gahete Jurado 'En torno a la parroquia de Ntra Sra del Castillo, de Fuente Obejuna'

D Manuel Garcia Hurtado 'Palenciana en Semana Santa

D Enrique Garramiola Prieto 'Egas Venegas de Figueroa, auditor cordobes en las Audiencias de Chile y Peru'

D Rafael Gómez Muñoz "Ejecutoria interrogatorio que Don Tomás Lopez geógrafo de los dominios de S M Fernando VI hace a Juan Peralvo Calero Alcalde de Villaralto año 1792"

D<sup>a</sup> Rosario Gonzalez Puentes "Origen historico-milagroso de Pedro Abad

D Fernando Leiva Briones 'Trajano e liturgicola'

D Esteban Márquez Triguero 'La ermita de Ntra Sra de la Alcantarilla en Belcazar'

D Antonio Menno Madrid 'Ventas de las dehesas comunales de las Siete Villas de Los Pedroches durante el siglo XVII

D Jose Antonio Morena López 'Consideraciones en torno a la localización de Calpurniana

D Manuel Moreno Valero 'Religiosas pozoalbenses en el convento de Jesus de la Columna (siglos XVIII-XIX)

D Juan Peñalta Castro 'Antecedentes historicos de Belmez'

D Manuel Perez de la Lastra Villaseñor 'Querrela de D<sup>a</sup> Geronima de Villalva a la Justicia de Montalban por haber sacado de su molino veintiuna arrobas de aceite año 1749'

D Rafael Requerey Ballesteros 'Almedinilla aldea de Priego durante la primera mitad del siglo XVIII a traves de un manuscrito de 1729'

D Manuel Rubio Capilla 'Abusos y adversidades de los conquistadores españoles en la figura de Sebastian de Belcazar

- D Cesar Sanchez Romero 'Epidemias en Doña Mencía'
- D Luis Segado Gomez 'Villafranca de Cordoba durante el siglo XVIII'
- Francisco Serrano Rico 'Indicios de mudejares moriscos y judíos en La Rambla'
- D José Valverde Madrid 'Dos evangelizadores en la Sierra de Cordoba en Indias'
- D Rafael Vázquez Lesmes 'Urbanización y poblamiento de San Sebastian de los Ballesteros en los umbrales de la centuria del XIX'
- D Miguel Ventura Gracia 'Presencia de los carmelitas descalzos en la villa de Espejo'
- D Pablo Moyano Llamas 'Montemayor en el archivo ducal de Frías'

## LOS CRONISTAS OFICIALES, EN TORRECAMPO

Joaquín CRIADO COSTA

A punto ya de celebrarse en Torrecampo la vigesimo cuarta reunion anual de Cronistas Oficiales de esta provincia, es conveniente recordar que hace veinticuatro años, en 1969 el profesor Castejón y Martínez de Arzala, el prócer cordobés de feliz memoria, tuvo la luminosa idea de reunir a los entonces escasos cronistas oficiales de los diferentes municipios, en la Diputacion cordobesa. Les dio cobijo, como seccion especial en la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes, seccion que presidio el escritor y poeta egabrense Juan Soca, que fallecio poco después, pero no antes de celebrarse en Cabra una nueva reunion plenaria

Otro egabrense ilustre, Manuel Mora Mazornaga, lo sucedio en la presidencia de los cronistas en la que permaneció once años, de 1971 a 1981, convocando y desarrollando reuniones anuales en Puente Genil, Baena, Cordoba, Villanueva de Cordoba Priego, San Sebastian de los Ballesteros, Fuente Obejuna, de nuevo Córdoba Iznájar y Pozoblanco

En la "capital" del Valle de los Pedroches Mora Mazornaga dimitió de su cargo y el autor de estas lineas, mas por benevolencia de sus compañeros que por méritos propios, fue elegido para sucederle y continúa en el cargo. El profesor Castejon y Martínez de Arzala ocupó desde entonces la presidencia de honor

Pero el 4 de junio de 1981 la Real Academia decidio suprimir casi todas las secciones especiales que habian sido creadas en su seno, entre ellas la de Cronistas Locales, integrada entonces por una treintena de ellos, quienes ante tales circunstancias decidieron crear, en el año 1982, la actual Asociacion Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales –manteniendo en sus cargos a los elegidos en Pozoblanco–, que se constituyo en la pintoresca villa de Zuheros en 1982, siendo aprobados sus Estatutos por la autoridad competente el 5 de mayo de ese mismo año

La primera junta rectora se eligió en 1983 en la reunión anual de Lucena a la que siguieron otras en Almedinilla, Carcabuey La Victoria, Villaralto Moniles, Fuente Tojar, Córdoba, Montilla y Belalcázar. Las elecciones de 1987 y 1991 no han variado la presidencia, si bien se han dado cambios en otros cargos rectores

Hoy, ya bien consolidada la Asociación, cuenta con sesenta y seis miembros en total cronistas oficiales de sesenta y cuatro municipios cordobeses. Ha publicado cinco volúmenes con trabajos de sus miembros titulados *Córdoba en sus Cronistas*, *Retazos de Historia de la provincia* coeditada con la Caja Provincial de Ahorros de Córdoba *Notas para la Historia de Córdoba y su provincia* y *Crónica de Córdoba y su provincia* volúmenes I y II este último con el patrocinio de la Diputación Provincial. Son en total unos ciento cincuenta trabajos de historia local, arqueología antropología arte dialectología geografía, urbanismo, literatura heráldica, genealogía, vexilología que han llegado, a través de la Asociación, a los más importantes centros docentes y de investigación del mundo entero y a numerosas bibliotecas españolas y extranjeras.

Además de esta labor los cronistas recorren la provincia de extremo a extremo visitando yacimientos arqueológicos, castillos villas romanas iglesias, monasterios lugares artísticos o simplemente interesantes desde cualquier otro punto de vista, aportando sus conocimientos, sus trabajos sus desvelos y sus preocupaciones, además de desarrollar varias sesiones de trabajo a lo largo de cada año, ordinariamente en la capital.

Cronistas de toda España nos visitaron en el año 1990, desarrollando en Córdoba un congreso nacional lo que se volverá a repetir el año próximo con motivo de la celebración de las Bodas de Plata del colectivo de cronistas cordobeses que no faltan nunca a esos congresos nacionales enriqueciéndolos con sus aportaciones científicas sobre temas de nuestra tierra. Conviene señalar a este respecto que la cordobesa es la provincia española con mayor número de cronistas oficiales y que solo tres provincias cuentan con una Asociación similar.

Aparte de todo esto, los cronistas siguen dando a la luz historias locales y otros frutos maduros de su dedicación a la investigación, sin desdeñar, por otro lado el colaborar en tareas de divulgación –fascículos programas televisivos y radiofónicos etc – convencidos de que de una u otra manera contribuyen al desarrollo integral de la cultura, que cada vez, por fortuna va siendo menos elitista.

Solo diez municipios cordobeses –Aguilar de la Frontera El Carpio El Viso La Granjuela, Los Blazquez Palma del Río, Rute Santa Eufemia Valenzuela y Valsequillo– no cuentan con cronista oficial en algunos de estos casos por desconocimiento de su función o de los beneficios que su nombramiento reportaría. Desde aquí hacemos un llamamiento a los ayuntamientos respectivos para que distinguan a personas preparadas con el nombramiento de cronista oficial. La Asociación está dispuesta a asesorar y a colaborar en la tarea.

El próximo día 25 –domingo más cercano al 23 de abril en que se celebra el Día del Libro– los cronistas cordobeses viajaremos a Torrecampo para celebrar en la villa pedrocheña la XXIV Reunión Anual minuciosamente preparada por el cronista local Esteban Marquez Triguero con la colaboración de las autoridades torrecampeñas.

Comenzarán los actos con una recepción en el Ayuntamiento, seguida de una misa, concelebrada por los sacerdotes cronistas Pablo Moyano Llamas y Manuel Moreno Valero, en la iglesia parroquial de San Sebastian –del siglo XV–, para desarrollar después un acto académico con la lectura de la memoria del año 1992 y de varias comunicaciones científicas

Tras un almuerzo de hermandad con platos elaborados sólo con productos autóctonos anteriores al descubrimiento de América se visitarán los principales monumentos locales, como la Casa-Museo ‘Posada del Moro’, la ermita de Ntra Sra de Gracia y el antiguo Posito, para terminar con un recorrido por el santuario de la Virgen de Veredas y sus aledaños

Además de otras autoridades y personas relacionadas con el mundo de la cultura, tienen anunciada su asistencia a los actos Margarita Retuerto Buades que desempeña actualmente el cargo de Defensor del Pueblo, el artista Aurelio Teno, el duque de Rivas y el popular periodista Yale

La jornada promete ser sumamente interesante, como pórtico, por otro lado de la XXV Reunión Anual que se tiene proyectado desarrollar en Montemayor en el próximo año, haciéndola coincidir con la celebración de las Bodas de Plata y con el congreso nacional de cronistas españoles

## **XXIV REUNIÓN ANUAL, EN TORRECAMPO**

**Palabras pronunciadas por D. Joaquín Criado Costa,  
Presidente de la Asociación.**

Sr Alcalde de Torrecampo,  
Ilustre Ayuntamiento,  
compañeros Cronistas y Academicos  
señoras y señores  
amigos todos

Por vigésimo cuarta vez nos juntamos en un pueblo de la provincia para celebrar una de nuestras reuniones de lujo una de nuestras Reuniones Anuales. En esta ocasión en la villa pedrocheña de Torrecampo cuyo Alcalde D Justo Romero, nos acaba de dar la sincera bienvenida que yo en nombre de todos vosotros, le agradezco como le agradezco igualmente la hospitalidad que nos brinda la gente noble y sencilla de esta zona de la Sierra

Le ruego Sr Alcalde que así lo haga constar para grandeza del pueblo torrecampeño y que así lo transmita a sus colaboradores más directos y a los habitantes de la villa

Gracias por acogernos en nuestra XXIV Reunion Anual por la colaboración prestada en su organización y por los buenos momentos que se nos van a dispensar a lo largo de la jornada

Los cronistas oficiales de los diferentes municipios cordobeses, constituidos desde el año 1970 en sección especial de la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes y desde 1982 en Asociación Provincial de Cronistas, venimos reuniendonos varias veces al año para tratar de los temas que nos son propios tanto administrativa como científicamente pero reservamos un domingo de la primavera el más cercano al 23 de abril Fiesta del Libro para celebrar Reuniones Anuales, como la de hoy en un pueblo de cualquier zona de la provincia brindando así a sus habitantes y a nuestros habituales amigos y acompañantes la oportunidad de oír nuestras comunicaciones científicas de compartir el pan y la sal de un almuerzo aunque no siempre tan sustancioso, tan abundante y tan de lujo como el de hoy y de recorrer juntos las calles de la villa visitando los lugares histórico-artísticos más notables

Los frutos de estas reuniones las memorias y crónicas de nuestras actividades, se recogen periódicamente en publicaciones patrocinadas por la Excma



*Misa en la iglesia parroquial de Torrecampo*



*Intervención de D Joaquín Criado Costa*



*Grupo de cronistas en la ermita de Ntra Sra de Gracia*



*Grupo de cronistas en el Museo Casa del Moro*

Diputación Provincial o por alguna entidad de ahorro dejando así constancia de ellas y aumentando el acervo bibliográfico y cultural de nuestra tierra. Por eso las de hoy quedarán muy pronto en letra de imprenta para la posteridad.

En una larga entrevista que mantuvimos el Director de la Real Academia y yo, el miércoles pasado con el Diputado Jefe del Área de Cultura y con uno de sus colaboradores, sentamos las bases de nuevas líneas de actuación entre la Corporación Provincial y la Real Academia y entre aquella y la Asociación de Cronistas. En este último plano hay que destacar el proyecto de un libro completo sincretico de las tierras del antiguo reino de Córdoba.

Esta asamblea de Torrecampo, aunque sin negarle su propia y absoluta entidad abre un período de preparación para la XXV Reunión Anual que tendrá lugar el año próximo en Montemayor, coincidiendo con la celebración de las Bodas de Plata del colectivo de Cronistas cordobeses y dentro, si ello fuera posible, del XXI Congreso Nacional de Cronistas de España.

Quiero terminar agradeciendo la presencia de todos ustedes aquí, porque con ella demuestran, unos su indeleble vinculación a este pueblo, otros su interés por los temas culturales de la provincia y todos que alientan y animan nuestra labor como Cronistas.

El agradecimiento ha de ser más directo al Cronista de Torrecampo, D Esteban Marquez Triguero, 'alma mater' de los actos en que vamos a participar, y a todos cuantos con él han colaborado en su organización y colaboran en su desarrollo a nuestros compañeros Pablo Moyano y Manuel Moreno, sacerdotes amen de Cronistas, que hoy como en cada encuentro concelebrarán la Santa Misa, al Excmo Sr Duque de Rivas Pepe Sainz, Cronista de Rivas del Jarama, asiduo asistente a estas reuniones al Ilmo Sr D José Valverde Madrid, Presidente de Honor de la Asociación Española de Cronistas Oficiales, a "Hostepor" y a los hombres de esta empresa, por el esfuerzo y el interés en hacer realidad un almuerzo con productos medievales y autóctonos, y a todos los patrocinadores de esta XXIV Reunión de Cronistas sin cuya ayuda no hubiera sido posible o por lo menos no hubiera sido una realidad tan brillante.

Muchas gracias de nuevo, Sr Alcalde y a todos muchas gracias como Presidente de la Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales a la que represento junto con el noble deseo de que tengamos un feliz día.

## XXIV REUNIÓN ANUAL, EN TORRECAMPO

### Relación de comunicaciones presentadas

Don Joaquín Criado Costa cronista de San Sebastián de los Ballesteros y Presidente de la Asociación "Un villancico olvidado en la villa carolina de San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba)

Don Joaquín Criado Costa, cronista de San Sebastián de los Ballesteros y Presidente de la Asociación "Ocaña Prados, historiador de Villanueva de Córdoba y periodista de Los Pedroches

Don Manuel García Hurtado, cronista de Palenciana "Coplas de la rueda en Palenciana

Don Rafael Gómez Muñoz, cronista de Villaralto "Documentos comuneros de las Siete Villas de los Pedroches

Doña Rosario González Puentes cronista de Pedro Abad "Esclavas del Sagrado Corazón Más de medio siglo en Pedro Abad"

Don Pedro Jurado Romero cronista de Torrecampo "El progreso y la Naturaleza" (poema)

Don Fernando Leiva Briones cronista de Fuente Tójar "Nueva escultura zoomorfa ritual en Fuente Tójar carnero ibérico en piedra

Don Antonio Merino Madrid cronista de Añora "Contribución al estudio del movimiento obrero campesino en Los Pedroches (1868-1905)

Don Joaquín Moreno Manzano, Académico Alfonso XII en su visita a Córdoba

Don Manuel Moreno Valero cronista de Pozoblanco y Secretario de la Asociación "Médico del agua"

Don Pablo Moyano Llamas cronista de Montemayor y Santaella "Arquitectura en el castillo de Montemayor

Don Manuel Rafael Muñoz Medran cronista de Dos Torres "Robo sacrilego en la ermita de Santa Ana en 1868

Don Manuel Pérez de la Lastra Villaseñor cronista de Montalbán "Suceso en la Semana Santa de Montalbán del año 1809

Don Esteban Márquez Triguero cronista de Torrecampo "El marquesado de Torrecampo

Don Ángel Aroca Lara cronista de Iznajar y Director de la Real Academia de Córdoba "La escultura en Torrecampo

Don Rafael Basilio Requerey Ballesteros, cronista de Almedinilla ' Almedinilla, aldea de Priego en la primera mitad del siglo XVII '

Don Enrique Garramiola Prieto cronista de Montilla y vicepresidente de la Asociación "Dos casos de prevaricación en la expulsión de los moriscos

Don Francisco Aguayo Egido, cronista de Guadalcazar "Reglamento de la Hermandad de Labradores Córdoba 1846

Don José M<sup>a</sup> Garcia Benavides cronista de Posadas "Supresión y posterior restauracion del Juzgado de Primera Instancia de Posadas"

CRÓNICA DE LA SEMANA  
C. FERRER / S. HERRERA / L. DE LA TORRE

Provincia

PÁGINA 11



# Los cronistas oficiales celebran en Torrecampo su XXIV reunión anual

Piden la protección del patrimonio de Los Pedroches

Los cronistas oficiales de la provincia celebraron ayer en Torrecampo su XXIV reunión anual. La presentación de veinte comunicaciones algunas de inaudable aportación histórica y la lectura de un comunicado en defensa del patri-

monio artístico y monumental de Los Pedroches fueron las notas más significativas de la jornada que concluyó con una comida mediterránea y una visita a los principales monumentos de la localidad.

### FRANJISCO SILLUA

El día 27 de abril se celebró en Torrecampo la XXIV reunión anual de los cronistas oficiales de la provincia de Córdoba. La jornada comenzó con la presentación de veinte comunicaciones, algunas de inaudable aportación histórica y la lectura de un comunicado en defensa del patrimonio artístico y monumental de Los Pedroches. La presentación de las comunicaciones fue seguida por una comida mediterránea y una visita a los principales monumentos de la localidad.

El día 27 de abril se celebró en Torrecampo la XXIV reunión anual de los cronistas oficiales de la provincia de Córdoba. La jornada comenzó con la presentación de veinte comunicaciones, algunas de inaudable aportación histórica y la lectura de un comunicado en defensa del patrimonio artístico y monumental de Los Pedroches. La presentación de las comunicaciones fue seguida por una comida mediterránea y una visita a los principales monumentos de la localidad.

El día 27 de abril se celebró en Torrecampo la XXIV reunión anual de los cronistas oficiales de la provincia de Córdoba. La jornada comenzó con la presentación de veinte comunicaciones, algunas de inaudable aportación histórica y la lectura de un comunicado en defensa del patrimonio artístico y monumental de Los Pedroches. La presentación de las comunicaciones fue seguida por una comida mediterránea y una visita a los principales monumentos de la localidad.



Los cronistas oficiales celebraron ayer en Torrecampo su XXIV reunión anual.



Asociación Provincial Cordobesa  
de Cronistas Oficiales



Excma. Diputación  
Provincial de Córdoba